



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 18 de noviembre de 2020

Número 268

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Depósito de estatutos de la «Asociación Provincial del Taxi de
Sevilla (Aprotaxe)»..... 3
Modificación de estatutos de la «Asociación Agraria Jóvenes
Agricultores de Sevilla - Asaja Sevilla»..... 3
Modificación de estatutos de la «Asociación de Artesanos del
Bajo Guadalquivir, Arsequivir»..... 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Convocatoria extraordinaria de pleno..... 3
- Área de Empleado Público:
Bases generales de las convocatorias de promoción interna
vertical para personal funcionario y laboral (OEP 2018). 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:..... 13
Sevilla.—Número 1: autos 733/19, 333/19, 475/18 y 56/18;
número 2: autos 357/18, 77/20, 7/20, 91/20 y 99/19; número 3:
autos 563/20, 180/19 y 333/20; número 3 (refuerzo bis):
autos 929/17; número 4: autos 184/15, 190/20, 186/20, 185/20
y 134/20; número 5: autos 1269/18, 52/20, 894/20 y 1072/15;
número 6: autos 445/19, 755/19 y 805/19; número 6 (refuerzo):
autos 561/18 y 566/18; número 7: autos 857/16, 1191/18,
131/18, 1183/18, 643/20 y 385/20; número 9 (refuerzo): autos
426/18; número 10: autos 418/19 y 31/19; número 11: autos
383/19 y 376/19..... 35
Málaga.—Número 8: autos 981/18..... 35
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 2023/15 36

AYUNTAMIENTOS:

- Bormujos: Creación de una bolsa de trabajo de Técnico de
Orientación Laboral 36
Creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Auto Orientación
Laboral 38
Creación de una bolsa de trabajo de personal de Apoyo
Administrativo de Programas de Empleo y Formación. 41

| | |
|--|----|
| — Castilleja de la Cuesta: Presupuesto general ejercicio 2021 | 43 |
| — Los Corrales: Expediente de calificación ambiental. | 43 |
| — Herrera: Modificación de ordenanzas fiscales | 43 |
| — Mairena del Alcor: Expediente de investigación de titularidad . | 44 |
| — Mairena del Aljarafe: Estudio de detalle. | 45 |
| — Olivares: Corrección de errores | 46 |
| — La Puebla de Cazalla: Régimen de dedicación de miembro de la Corporación. | 57 |
| — Valencina de la Concepción: Expediente de modificación de créditos | 58 |

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15 de 20 de junio, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este centro el día 2 de marzo de 2020, el acta de constitución y los estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Provincial del Taxi de Sevilla (Aprotaxse)», cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial respectivamente, siendo los firmantes del acta de constitución, don Antonio Miranda Rodríguez, don Santiago Luna Montesinos y don Jorge Muñoz Zambrano.

En Sevilla a 15 de julio de 2020.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

15W-4200

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15 de 20 de junio, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este centro el día 6 de marzo de 2020 la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Sevilla-Asaja Sevilla», refiriéndose concretamente a sus artículos 2, 3,5,6,8,10,12,13,14,15,16,17,18,20,21,22,23,24,26,27,29,30,31,32,33,34,35,37,38,39 g),40,41,42,43, 47,50,51,52,54,55,56,57,58, título Octavo (artículos 66 a 72) y artículo 73.

En Sevilla a 15 de julio de 2020.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

15W-4201

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15 de 20 de junio, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este centro el día 9 de junio de 2020 la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Artesanos del Bajo Guadalquivir, Artequivir», refiriéndose concretamente a sus artículos 7 y 16.

En Sevilla a 15 de julio de 2020.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

15W-4202

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla celebrará sesión plenaria extraordinaria telemática el próximo día 19 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas, para tratar del siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta núm. 9/2020 de 29 de octubre de 2020.
2. Aprobación inicial del expediente n.º 11/2020 de modificaciones presupuestarias mediante créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.
3. Aprobación del límite de gasto no financiero en el Presupuesto General 2021.
4. Aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2020.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 152/2020, de 24 de enero, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-7371

Área de Empleado Público

(Autorizado por Resolución 5368/20, de 10 de noviembre).

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES AL TURNO DE «PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL», PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primera.— Normas generales.

1.1.— Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases Generales es la regulación de los procedimientos que regirán la selección por promoción interna vertical de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, en los Cuerpos, Escalas o Categorías correspondientes de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de las Bases específicas que se establezcan, que aprobarán las correspondientes convocatorias y recogerán las concreciones respecto a estas Bases Generales.

2. En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas reservadas a Promoción Interna Vertical con especificación de los Cuerpos y Escalas de personal funcionario o Grupos de Clasificación en el caso de personal laboral, que se aprobaron mediante Resolución de Presidencia n.º 6991/2018 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia n.º 300 de 29 de diciembre de 2018), que se ampliaron y modificaron por Resoluciones n.º 3756/2019 de 22 de julio, y n.º 3928/2019, de 31 de julio («Boletín Oficial» de la provincia n.º 186 de 12 de agosto de 2019).

3. Las pruebas correspondientes al Turno de Promoción Interna vertical se llevarán a cabo en convocatorias independientes a las de ingreso por Turno Libre.

4. El acceso mediante Promoción Interna, conllevará la exención de las materias encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

5. Las plazas reservadas a Promoción Interna Vertical que queden desiertas, no se podrán acumular al Turno Libre.

6. Las presentes Bases Generales regulan la modalidad concreta de Promoción Interna Vertical, que consisten en el paso de un grupo/subgrupo de clasificación al inmediato superior para el personal funcionario y de un grupo de clasificación de los recogidos en el Convenio Colectivo a otro superior para el personal laboral.

La promoción interna vertical se ha de realizar mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes (art. 55.2 TREBEP):

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.– Normativa aplicable.

1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas Bases y en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la que se ha procedido a su prórroga para 2019 y demás disposiciones que sean de aplicación.

A su vez, para el personal laboral junto con la normativa anterior que resulte de aplicación a este colectivo, le será aplicable el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el II Plan de Igualdad de Empresa de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de julio de 2018.

De acuerdo con lo anterior, los temarios de pruebas selectivas derivados de estos procedimientos incluirán temas relativos a las Políticas de Igualdad y Violencia de género, en base al Eje 2, Área 2.2.3, de Desarrollo de la carrera y promoción profesional del II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, de 26 de julio de 2018.

3. Las presentes Bases Generales y las correspondientes Bases Específicas vincularán a la Administración, a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

1.3.– Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (www.sedelectronicaadipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto de «OEP Promoción Interna 2018».

1.4.– Embarazo de riesgo o parto:

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, podrá realizar el correspondiente ejercicio o prueba con posterioridad a la fecha establecida para su realización, teniendo en cuenta que la realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de que proceda la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

1.5.– Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el art. 54 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla Apartado C y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, con carácter general, será el de Concurso-Oposición.

1.6.– Publicación.

Las convocatorias de los procesos selectivos, junto con sus Bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (www.sedeelectronicaadipusevilla.es), así como extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o contratación, los siguientes requisitos:

Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Habilitación: No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario o Grupo Económico del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado, ni pertenecer como personal laboral fijo al mismo Grupo profesional y área funcional a cuyas pruebas selectivas se presenta.

Promoción interna personal funcionario:

1. Ser personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en la situación administrativa que de acuerdo con la normativa de aplicación, le permita participar en procesos de promoción interna.

2. Poseer los requisitos exigidos para el ingreso y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

3. Poseer la titulación exigida, para el acceso al Subgrupo o Grupo de Clasificación, en el caso de que éste no tenga Subgrupo, inmediatamente superior.

No obstante lo anterior, el acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C1 desde Cuerpos o Escalas del Grupo C2 del área de actividad o funcional correspondiente, en defecto de la titulación exigida para el acceso al Subgrupo o Grupo correspondiente, podrá sustituirse por una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación.

4. El personal funcionario del Subgrupo C1 que posea la titulación exigida, podrá promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del TREBEP.

Promoción interna personal laboral fijo:

1. Ser personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en un grupo profesional inferior al que se pretende promocionar.

2. Poseer los requisitos exigidos con carácter general para el acceso al Grupo profesional en el que aspiran a ingresar y tener una antigüedad mínima de 2 años de servicios efectivos en la Diputación Provincial de Sevilla.

3. Poseer la titulación exigida para el acceso al Grupo económico en el que se incluye la Categoría Profesional, de acuerdo con lo recogido en el Anexo I del Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación de Sevilla o equivalente.

No obstante lo anterior, no se exigirá titulación cuando se trate de categorías recogidas en alguna de las excepciones establecidas en el citado Convenio por razón de Oficio, por considerarlas categorías propias del desarrollo profesional en el seno de la Empresa, de acuerdo con lo que establezcan las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

Criterios comunes en relación a los requisitos para el personal funcionario y para el personal laboral fijo.

1. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial –por motivo de estar tramitándose su expedición–, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo –durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos– la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

2. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal –de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad–, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Tercera.— *Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.*

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarta.— *Solicitudes, plazo de presentación y tasas.*

4.1.– Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos correspondientes a cada denominación de plaza o grupo de trabajo, y éstos resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados en los apartados 4.1.1 (Presentación telemática) y 4.1.2 (Presentación manual).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente –ya sea en soporte físico o electrónico–.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación –en su caso–, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación
- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

4.1.1.– Presentación telemática.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es),
- Icono «OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO – Promoción Interna»,
- Se selecciona la denominación de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar
- Se pulsa en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación,
- El Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y su modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana»; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

4.1.2.– Presentación manual.

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- En el Servicio de Personal del Área del Empleado Público, en donde estarán a su disposición copias de las solicitudes específicas de participación,
- O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) para su posterior impresión y cumplimentación.

A) Solicitudes específicas en el Registro General de la Diputación de Sevilla:

Durante el plazo de presentación de solicitudes en el correspondiente procedimiento selectivo, estará a disposición de las personas aspirantes interesadas, los modelos específicos de solicitud, en el Servicio de Personal del Área del Empleado Público.

B) Solicitud específica a descargar de la Sede Electrónica para su posterior impresión en papel:

Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es),
- Icono «OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO – Promoción Interna»,
- Se selecciona la denominación de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar
- Se clickea sobre «solicitud a descargar».

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los siguientes documentos:

- La carta de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación,
- El Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y su modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, en Avenida Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es) al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2.– El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3.– Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía se determinará en cada una de las Bases Específicas para las pruebas selectivas de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Categorías Profesionales para el personal laboral.

Se puede abonar de tres modos:

- Pago telemático.
- O transferencia bancaria electrónica.
- O de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803.

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.
- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono de los derechos de examen o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud), o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica –en su correspondiente denominación de la plaza–, así como en el Servicio de Personal del Área del Registro General de esta Corporación:

- Solicitud de devolución.
- Solicitud de pago por transferencia de Tesorería.
- DNI adjuntado.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la Oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración.

4.5.– Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Diputación de Sevilla, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en la Diputación de Sevilla. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la Diputación de Sevilla.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público de la Diputación de Sevilla, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los boletines oficiales correspondientes, tablón de edictos y página web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Quinta.— *Admisión de aspirantes y orden de actuación.*

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertarán en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado OEP (www.sedeelectronicaadipusevilla.es), en la correspondiente denominación de plaza.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes hayan presentado su solicitud de forma telemática, la forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica al apartado «Carpeta Ciudadana» a través del modelo normalizado de subsanación que se encontrará disponible, una vez que se abra el plazo para la misma. (www.sedeelectronicaadipusevilla.es).

Por su parte, quienes no hayan presentado su solicitud de manera telemática, deberán subsanar presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la Sede Electrónica en la denominación de plaza correspondiente, o en el Servicio de Personal del Área del Empleado Público, y que deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Sevilla, –en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación–.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, en la denominación de plaza correspondiente, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

4. En las Listas Definitivas –que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la Sede Electrónica de la Corporación–, se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones. Asimismo, también en ellas se pondrá de manifiesto el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

5. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («BOE» 24 de julio de 2020), de aplicación supletoria a la Administración Local, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

Sexta.— *Tribunales.*

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: Cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, incluidas las puntuaciones de cada miembro del Tribunal a cada persona aspirante de forma individualizada.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los cinco años anteriores a la publicación de cada convocatoria.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como «todas son falsas», «todas son correctas», «ninguna es correcta», etc.
- g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

10. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

11. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

12. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

13. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

14. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test, las reclamaciones que contra la plantilla provisional de respuestas sean interpuestas en el plazo anteriormente señalado, serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todos las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos –a instancia de los interesados y/o de oficio–, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten, en cuyo caso se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido.

15. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a la Resolución de Presidencia de la Corporación n.º 5966/2019 de 18 de noviembre, o la que en su caso la sustituya.

16. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

17. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Séptima.— *Desarrollo y calificación de las pruebas.*

7.1.— Normas generales.

1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases Generales y a lo previsto en las Bases Específicas de cada una de las convocatorias.

2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

3. Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (www.sedeelectronicaadipusevilla.es), en la correspondiente denominación de plaza.

4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los demás ejercicios se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Estos anuncios se difundirán por el Tribunal calificador a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, www.sedelectronicaadipusevilla.es, así como por cualquier otro medio, en su caso, que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

No obstante, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32 se establece la posibilidad por parte de la Corporación de ampliar, antes del vencimiento de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

Todos los ejercicios de la Oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.– Consideraciones comunes a todos los ejercicios de la Fase de Oposición:

1. Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

2. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

3. Si se celebran dos o más sesiones en el mismo día de un mismo proceso selectivo se redactará una única acta por día.

4. Quedan prohibidas las grabaciones de las sesiones por las personas asistentes a las lecturas.

5. Si se presentaran más de 25 personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

7.3.– Desarrollo de los ejercicios.

7.3.1.– Fase de oposición.

La Oposición, constará de las pruebas que para cada Grupo/Subgrupo y/o Categoría Profesional se establezcan en las correspondientes Bases Específicas, incluyendo las pruebas prácticas que sean precisas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 del TREBEP.

Las características de los ejercicios y su corrección, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de Oposición de cada convocatoria para cada Grupo/Subgrupo y/o Categoría Profesional, se determinarán en las Bases Específicas, y se ajustarán a los siguientes criterios:

A) Consideraciones particulares a determinados tipos de ejercicios de la fase de Oposición:

— En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba escrita de desarrollo, se declarará «no apto» a la persona aspirante en cualquiera de las dos situaciones siguientes: si la puntuación en alguno de ellos fuera de 1 punto o menos, o si la persona aspirante no desarrollara alguno de los temas seleccionados. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

— En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba práctica, ésta, que será determinada por el Tribunal en base a la modalidad que se establezca en cada Base Específica, pudiendo adaptarse a la tipología de plazas y puestos de trabajo existentes en cada convocatoria y de esta manera presentarse distintos supuestos en relación con éstos.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, en aquellos supuestos que así lo precisara, el uso de textos normativos u otro tipo de material necesario para realizar la prueba práctica de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

En ese mismo anuncio anterior a la prueba, el Tribunal podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procederá a su lectura pública –con apertura de diálogo con el aspirante–, o que en cambio no proceda dicha lectura pública debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

No obstante, sí podrá decidir el Tribunal que, aunque no proceda a la lectura, sí pueda convocar a las personas aspirantes para abrir un diálogo por un tiempo máximo que se establecerá en las Bases Específicas, y en su defecto lo decidirá el Tribunal, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y éstas deberán contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

B) Corrección de los ejercicios:

Durante la corrección de los ejercicios tipo test –en el caso de que se contemple en las Bases Específicas este tipo de prueba–, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

En el plazo máximo de cinco días hábiles se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas tipo test, a contar desde la finalización de la prueba específica.

C) Calificación de los ejercicios:

Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

En los ejercicios tipo test, el número de respuestas correctas para obtener la nota mínima (5 puntos) será la que establezca el Tribunal una vez descontada la penalización prevista en las Bases Específicas, las cuales determinarán asimismo la nota de corte que posibilite pasar al siguiente ejercicio.

Si las Bases Específicas han omitido los criterios de corrección de las pruebas escritas de desarrollo deberá acordarlos el Tribunal, proponiéndose, entre otros que determine el mismo, los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento. Así se les hará saber a los aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición y tras su corrección, el Tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica, la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, ordenada alfabéticamente.

D) Puntuación final de la Fase de Oposición:

La puntuación final de la fase de Oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios.

La lista de personas aprobadas en la fase de Oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en la Sede Electrónica de la página web de la Corporación.

En el supuesto en que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de Oposición.
- c) En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo al sexo más subrepresentado en el Grupo/Subgrupo o Categoría Profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, de acuerdo con el compromiso por la igualdad recogido en el Plan de Igualdad de Empresa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

7.3.2.– Concurso.

Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que aún no estén en posesión de la Corporación, en el Registro de la Diputación Provincial de Sevilla y en el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplado en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación.

En relación a cursos de formación se valorará la participación en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas

La homologación de cursos debe estar debidamente acreditada no siendo suficiente el que en el diploma aparezca el escudo o logotipo de una Administración Pública.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo que se establezca. La concreción de los méritos a tener en cuenta se recogerá en las Bases Específicas de cada denominación de plaza y su puntuación se establecerá en las mismas.

El resultado final del Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los apartados relativos a los méritos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

El plazo para presentar alegaciones frente a las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso.

7.3.3.– Puntuación final.

A la puntuación obtenida en la fase de Oposición se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de Concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En ningún supuesto la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá superar el 45% de la puntuación total del proceso selectivo

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

7.3.4.– Lista definitiva de personal seleccionado.

Finalizada la selección, el Tribunal calificador publicará en la Sede Electrónica de esta Diputación, a través de la página web www.dipusevilla.es, la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, la puntuación final de la Fase de Oposición, el baremo de los méritos de la Fase de Concurso y la suma total de ambas fases, elevándose a la Presidencia de la Corporación, propuesta de nombramiento de funcionario en el Grupo/Subgrupo al que optaba o de contratación como personal laboral fijo en la Categoría Profesional a la que aspiraba.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá suponer que por parte del Tribunal se proponga a un número superior de personas aprobadas a las plazas convocadas, aun cuando éstas hubieran superado la totalidad del proceso selectivo, debiendo responder la propuesta del Tribunal al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

Octava.— Presentación de documentos.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda, Tercera y los que se exijan, en su caso, en las Bases Específicas de cada convocatoria, si no lo hubieran aportado con anterioridad.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, no siendo necesaria la compulsiva, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la presente Base.

La adjudicación de las plazas entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, por orden de prelación.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada, no tomase posesión en el plazo previsto en la Base Novena, la Presidencia de la Diputación podrá nombrar a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sigan por orden de puntuación a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

En aquellos supuestos en los que el número de personas aprobadas fuera inferior al de plazas convocadas, tendrán prioridad de cobertura las plazas vacantes que se encuentren ocupadas por personal funcionario interino o contratado laboral temporal con menor antigüedad en la propia Diputación en el Grupo/Subgrupo y/o Categoría Profesional de que se trate, siguiendo el orden de prelación de menor a mayor antigüedad.

Novena.— *Nombramiento como personal funcionario de carrera y contratación como personal laboral fijo.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento o contratación a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos de funcionario en el Grupo/Subgrupo al que se opta y las contrataciones como personal laboral fijo en la Categoría Profesional a la que se aspira, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a tomar posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Undécima.— *Impugnaciones.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Generales y las Bases Específicas de cada convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL

PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL (PERSONAL FUNCIONARIO)

| <i>Denominación de plazas</i> | <i>Vacantes</i> |
|-------------------------------------|-----------------|
| Administrativo/a | 5 |
| Auxiliar Administrativo/a | 3 |
| Auxiliar de Clínica | 5 |
| Técnico/a de Administración General | 3 |
| | Total: 16 |

PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL (PERSONAL LABORAL)

| <i>Denominación de plazas</i> | <i>Vacantes</i> |
|---------------------------------|-----------------|
| Administrativo/a | 6 |
| Auxiliar Administrativo/a | 1 |
| Director/a Técnico/a de Cultura | 1 |
| Oficial/a 1.ª Jardinería | 1 |
| | Total: 9 |

Total plazas Promoción Interna Vertical: 25.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2020.—El Secretario General (P.D. Resolución 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 733/2019 Negociado: 5L
N.I.G.: 4109144420190007975
De: D/D^a. RAQUEL MONTERO GONZALEZ
Abogado: ROMUALDO MONTERO VIVO
Contra: D/D^a. AGRICOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 733/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. RAQUEL MONTERO GONZALEZ contra AGRICOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Señalar el próximo 12 DE ENERO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas N^o 8 de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1^a PLANTA.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante la Letrada de la Administración de Justicia, MEDIA HORA ANTES DEL JUICIO (NO ANTES DE LAS 9 HORAS) conforme al art. 89.7 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Requierase por cuatro días a la parte actora para que se acredite representación procesal sirviendo la notificación de la presente como requerimiento en forma.
- El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 143 LRJS). Sirva la notificación de la presente como requerimiento en forma.
- Se requerirá igualmente al correspondiente organismo y éste, en su caso, deberá poner de oficio en conocimiento del juzgado o tribunal, informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto o actuación, a los efectos de posibilitar, en su caso, la acumulación de oficio o a instancia de parte.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/graduado social.
- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC así como de la propuesta de prueba realizada por el actor a los efectos de su pertinencia.

Notifíquese la presente resolución sirviendo la notificación de la presente como citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-5932

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 333/2019 Negociado: 5L
N.I.G.: 4109144420190003502
De: D/D^a. JOSE ANTONIO PALACIOS ANDUJAR
Abogado: ANGELES INMACULADA BARCIA CANTALEJO
Contra: D/D^a. COCINAS E INTERIORISMO SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO PALACIOS ANDUJAR contra COCINAS E INTERIORISMO SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar de forma íntegra la demanda formulada por JOSÉ ANTONIO PALACIOS ANDÚJAR en materia de despido con los siguientes pronunciamientos:

Se declara la improcedencia del despido acordado por COCINAS E INTERIORISMO, S.L.

Se declara la extinción de la relación laboral en fecha 20 de diciembre de 2013 condenando a COCINAS E INTERIORISMO, S.L. al pago de 15.879,43 euros en concepto de indemnización; cantidad a la que habrán de ser aplicados los intereses del art. 1108 CC desde la fecha de la presentación de la papeleta de conciliación (30 de diciembre de 2013) y los del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

Se condena a COCINAS E INTERIORISMO, S.L. al pago de 5.726,03 euros en concepto de salarios impagados siendo de aplicación los intereses del art. 29.3 ET desde la fecha de devengo de cada uno de ellos hasta su pago.

Y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado COCINAS E INTERIORISMO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-5824

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 475/2018 Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144420180005205

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES HERMANOS MUÑOZ SL

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 475/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES HERMANOS MUÑOZ SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/09/2020 del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

- Tener por desistido a FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION de su demanda frente a CONSTRUCCIONES HERMANOS MUÑOZ SL.

- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.”

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES HERMANOS MUÑOZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-5825

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2018 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20140011242

De: CARMEN ROSSETI TORRES, MARIA GARCIA MARQUEZ y YOLANDA MARTINEZ GRIJALVA

Abogado: LUIS MANUEL AMATE CANSINO

Contra: JOSE LUIS GUILLERMO MAESTRE SALCEDO, ALMAHE PUERTA JEREZ SL, CONSTITUCION ALHEMA SL y FOGASA

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2018 a instancia de la parte actora Dª. CARMEN ROSSETI TORRES, MARIA GARCIA MARQUEZ y YOLANDA MARTINEZ GRIJALVA contra JOSE LUIS GUILLERMO MAESTRE SALCEDO, ALMAHE PUERTA JEREZ SL, CONSTITUCION ALHEMA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/02/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO

La Letrada de la Administración de Justicia,
D^a.: M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO
En SEVILLA, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-La presente ejecución número 56/18 se despachó a instancia de D^a CARMEN ROSSETI TORRES, MARIA GARCIA MARQUEZ y YOLANDA MARTINEZ GRIJALVA, contra D.JOSE LUIS GUILLERMO MAESTRE SALCEDO, en reclamación de 31.478,63 euros de principal, más 6.295,73 euros que se presupuestaron provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

SEGUNDO. En estos autos se tiene acordado el embargo de los bienes de la titularidad del ejecutado D. JOSE LUIS GUILLERMO MAESTRE SALCEDO con el resultado que consta en autos.

TERCERO.- Se ha practicado el avalúo de dichos bienes, y se ha dado el traslado ordenado por la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el Art. 644 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, que una vez fijado el justiprecio de los bienes muebles embargados, el Letrado de la Administración de Justicia, mediante decreto, acordará la convocatoria de la subasta. La subasta se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad del Letrado de la Administración de Justicia.

Solo cuando sea firme la presente resolución se procederá a la apertura del plazo legal del anuncio y la publicidad de la convocatoria de la subasta en el Portal de Subastas, según dispone al respecto el artículo 645.1 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 643 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que “1.

La subasta tendrá por objeto la venta de uno o varios bienes o lotes de bienes, según lo que resulte más conveniente para el buen fin de la ejecución. La formación de los lotes corresponderá al Letrado de la Administración de Justicia, previa audiencia de las partes. A tal efecto, antes de anunciar la subasta, se emplazará a las partes por cinco días para que aleguen lo que tengan por conveniente sobre la formación de lotes para la subasta. 2. No se convocará subasta de bienes o lotes de bienes cuando, según su tasación o valoración definitiva, sea previsible que con su realización no se obtendrá una cantidad de dinero que supere, cuando menos, los gastos originados por la misma subasta”.

En cuanto al desarrollo de la subasta de muebles sujetos a un régimen de publicidad registral similar al de los inmuebles, el artículo 655.1 de la LEC establece que la subasta, se realizará con arreglo a lo dispuesto en dicha Ley para la subasta de bienes inmuebles.

El artículo 668 de la LEC dispone que el contenido del anuncio de la subasta y su publicidad se realizará con arreglo a lo previsto en el artículo 646.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Se convoca subasta de los bienes objeto de ejecución forzosa y con las condiciones que a continuación se detallan:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

URBANA.-VEINTINUEVE tipo C denominado Octavo A, en planta del mismo nombre, perteneciente al edificio número treinta tres de la Urbanización San Diego Conjunto Residencial, enclavado en el Polígono de Miraflores de esta Ciudad, hoy BARRIADA SAN DIEGO, BLOQUE 33, 8º A. Tiene una superficie de noventa y nueve metros noventa y nueve decímetros cuadrados, construidos aproximadamente. Consta de varias habitaciones y servicios y linda, frente o entrada, vuelo a zona interior de la parcela, vuelo al patio exterior orientado al Suroeste, que se destina en parte a tendedores, caja y rellano de escalera; derecha entrando, vivienda letra B de la misma planta, izquierda entrando y fondo, vuelo a zona común de la urbanización. Su cuota de participación es de tres enteros trece centésimas por ciento

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla Número 5, al Tomo 442, Libro 442, Folio 37, Finca de Sevilla número 32172CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41029000316079

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Tratándose de subasta de bienes muebles sujetos a un régimen de publicidad registral similar al de los inmuebles la subasta que se convoca con la presente resolución se realizará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la subasta de bienes inmuebles. (artículo 655 y siguientes de dicha Ley).Serán aplicables las normas de la subasta de bienes muebles, salvo las especialidades que se establecen en los referidos artículos 655 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 647 de la LEC; y el ejecutante podrá participar según lo dispuesto en el expresado artículo.

3.- Notifíquese la presente resolución a los ejecutados, haciéndoles saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrán liberar su bien pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

4.- Hágase constar lo siguiente:

1º Que la certificación registral de Finca Urbana que se subasta está de manifiesto en la Oficina Judicial. Así como que podrá consultarse a través del Portal de Subastas, junto con los demás datos previstos en los artículos 646 y 668 de la LEC.

2º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en el procedimiento de ejecución o asume su inexistencia, así como las consecuencias de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el artículo 670 y 671 de la LEC.

4º Que las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

5.- La subasta se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad del Letrado de la Administración de Justicia, con sujeción a las reglas previstas en los artículos 648 y 649.

Una vez sea firme la presente resolución, anúnciese la convocatoria de la subasta en el “Boletín Oficial del Estado”, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado. Igualmente, y solo a efectos informativos, se publicará el anuncio de la subasta en el Portal de la Administración de Justicia, <https://subastas.boe.es>.

Efectúese el anuncio en los términos que se ordenan en la presente resolución, y observándose lo dispuesto en los artículos 645, 646 y 668 de la LEC.

Además, a instancia del ejecutante o del ejecutado, a su costa, y si se juzga conveniente, se dará a la subasta la publicidad que resulte razonable, utilizando los medios públicos y privados que sean más adecuados a la naturaleza y valor de los bienes que se pretende realizar.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante quien la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALMAHE PUERTA JEREZ SL y CONSTITUCION ALHEMA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-5827

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 357/2018 Negociado: AC
N.I.G.: 4109144420180003809
De: D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES
Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ
Contra: D/Dª. MANUEL BERNALDEZ JIMENEZ

EDICTO

D/Dª. MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 357/2018 se ha acordado citar a MANUEL BERNALDEZ JIMENEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de DICIEMBRE de 2020 a las 12:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANUEL BERNALDEZ JIMENEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-7327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2020 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144420150005395
De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ TELLEZ
Abogado: JOSE ROJAS SANCHEZ
Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, FOGASA, SEGUR IBERICA SA y ADIF

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ TELLEZ contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, FOGASA, SEGUR IBERICA SA y ADIF sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 8/09/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A., por la suma de 6.197,20 en concepto principal, más la de 1.239,44 euros calculados para intereses y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación en favor del demandante FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ TELLEZ.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5602

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 7/2020 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160008773

De: D/Dª. SUSANA PEREZ REYES

Abogado: ANA ISABEL GARCIA ORDIALES

Contra: D/Dª. FOGASA y LIMPIALIA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA S.L

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. SUSANA PEREZ REYES contra FOGASA y LIMPIALIA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIONES de fecha 8/09/20 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de SUSANA PEREZ REYES contra LIMPIALIA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, SL, se dictó Sentencia de fecha 22/04/19 del tenor literal siguiente:

“Estimo parcialmente la demanda formulada por Dña. SUSANA PEREZ REYES contra LIMPIALIA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L. y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 1.394,33 € más los intereses del art 29.3 ET y, al FOGASA con carácter subsidiario, para el caso de insolvencia o concurso.”

SEGUNDO.- Dicha resolución es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

CUARTO.- Que con fecha 31/10/17 se ha dictado por el Juzgado de lo Social nº 4 de Almería Decreto de Insolvencia en los autos número 233/17.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de procesos corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias).

TERCERO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución, el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada (artículo 239.4 L.R.J.S.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a LIMPIALIA SERVICIOS GNERALES DE LIMPIEZA,S.L., por la suma de 1.394,33 € en concepto principal, más la de 278,87 euros calculados para intereses y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación en favor del demandante SUSANA PEREZ REYES.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS hábiles, al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORAMARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a ocho de septiembre de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Susana Pérez Reyes ha presentado demanda contra LIMPIALIA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA,S.L.

SEGUNDO.- No consta que LIMPIALIA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, SL, haya satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

TERCERO.- Que con fecha 31/10/17 se ha dictado por el Juzgado de lo Social nº 4 de Almería Decreto de Insolvencia en los autos número 233/17 según consta publicado en BOP de fecha 23/05/18 .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la L.R.J.S.)

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la L.R.J.S.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 239.3 de la L.R.J.S.).

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la L.R.J.S. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIALIA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5603

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 91/2020 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20170010627

De: D/Dª. CARMEN ROCIO SANCHEZ FILIGRANA

Abogado: MARIANO JOSE MARIN CASADO

Contra: D/Dª. REAL FORCE SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. CARMEN ROCIO SANCHEZ FILIGRANA contra REAL FORCE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 8/09/20 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a REAL FORCE, SL, por la suma de 3.034,77 euros , más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10% en concepto de principal más 606,95 euros calculados para intereses y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación en favor del demandante CARMEN ROCIO SANCHEZ FILIGRANA.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución”

Y para que sirva de notificación al demandado REAL FORCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5604

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2019 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144S20160006285
De: D/D^a. ROCIO AROCA PEREZ
Abogado: ROSARIO DEL ROCIO CAMINO RUIZ
Contra: D/D^a. PAPIS BAR SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. ROCIO AROCA PEREZ contra PAPIS BAR SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 8/09/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s PAPIS BAR SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 14.178,24 euros en concepto de principal, más la de 2.835,648 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación al demandado PAPIS BAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5606

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 563/2020 Negociado: EJ
N.I.G.: 4109144420180010651
De: D/D^a. GEMA CARO MUNOZ
Abogado: ROMUALDO MONTERO VIVO
Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL, BITCOIN INTEGRAL SL y PARESANMO SL

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 563/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. GEMA CARO MUNOZ contra BITCOIN INTEGRAL SL y PARESANMO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 13 de julio de 2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución en favor del ejecutante GEMA CARO MUÑOZ con DNI nº 47339828D frente a la empresa BITCOIN INTEGRAL, S.L., con CIF Nº B90332404, por importe total de 629,55 euros de principal, más 94,43 euros presupuestados para intereses y costas y frente a PARESANMO, S.L. por el importe total de 4059,11 euros en concepto de principal, más 608,87 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, según el siguiente desglose en lo que respecta al principal:

- BITCOIN INTEGRAL, S.L.:
- * 149,02 euros de indemnización
- * 411,12 euros de horas extraordinarias
- * 69,41 euros de vacaciones no disfrutadas
- PARESANMO, S.L.:
- * 3742,13 euros de diferencias entre el salario percibido y el despido
- * 316,98 euros de vacaciones no disfrutadas

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-056320, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
PARTE DISPOSITIVA

1º.- Habiéndose dictado orden general de ejecución en favor del ejecutante GEMA CARO MUÑOZ con DNI nº 47339828DM, frente a la empresa BITCOIN INTEGRAL, S.L., con CIF Nº B90332404, por importe total de 629,55 euros de principal, más 94,43 euros presupuestados para intereses y costas y frente a la empresa PARESANMO, S.L. por el importe total de 4059,11 euros en concepto de principal, más 608,87 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir los referidos importes.

A tal efecto expidase mandamiento al Agente Judicial que corresponda de este Juzgado, o, en su caso, al del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido de Secretario u Oficial habilitado, proceda al embargo de bienes del ejecutado en cuanto sean suficientes para cubrir las sumas antes expresadas, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección 1ª, Capítulo III, Título IV del Libro III de la L.E.C.

Sin perjuicio de lo anterior, y no habiendo designado la ejecutante otros bienes, practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada, así sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

2º.- Requiérase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de 10 DÍAS, manifieste en este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

3º.- Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Y encontrándose la ejecutada PARESANMO, S.L. en paradero desconocido, procédase a la notificación mediante su publicación en el BOP.

Procedáse, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-056320 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación al demandado PARESANMO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Sevilla a 13 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4049

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1128/2019

Ejecución de títulos judiciales 180/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420180009890

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER SOSA BIZCOCHO

Contra: D/Dª. FOGASA y TRANSMEME OCCIDENTAL S.L.U

EDICTO

DOÑA MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2019 a

instancia de FRANCISCO JAVIER SOSA BIZCOCHO contra FOGASA y TRANSMEME OCCIDENTAL S.L.U sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto Nº 323/20 de Insolvencia Provisional, de fecha 15-7-20, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada TRANSMEME OCCIDENTAL SLU con CIF N° B90153958, EN SITUACION DE INSOLVENCIA PROVISIONAL para hacer frente a un principal de 11.300,84 euros, más 1.534,12 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente calculados.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-112819, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUSTITUTA.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSMEME OCCIDENTAL S.L.U actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4073

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 333/2020.

Ejecución de títulos judiciales 333/2020. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144420190000760.

De: Doña Vania Lorena Ríos Zabala.

Contra: Don Juan Manuel Pérez García.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2020 a instancia de la parte actora VANIA LORENA RÍOS ZABALA contra JUAN MANUEL PÉREZ GARCÍA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 13-3-20, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCIÓN

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a JUAN MANUEL PÉREZ GARCÍA con NIF N.º 71447110W, en favor de la ejecutante VANIA LORENA RÍOS ZABALA con NIE N.º Y2613200T en cuantía de 2.340,40 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 468,08 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-033320, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º Tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición»

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.—LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO DE EJECUCIÓN
PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a JUAN MANUEL PÉREZ GARCÍA con NIF N.º 71447110W, en favor de la ejecutante VANIA LORENA RÍOS ZABALA con NIE N.º Y2613200T en cuantía de 2.340,40 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 468,08 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de León, librese Exhorto al Juzgado Decano de León, y expídase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de León, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral del ejecutado JUAN MANUEL PÉREZ GARCÍA con NIF N.º 71447110W y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro Judicial.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte el ejecutado JUAN MANUEL PÉREZ GARCÍA con NIF N.º 71447110W como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante el Punto Neutro Judicial respecto al ejecutado JUAN MANUEL PÉREZ GARCÍA con NIF N.º 71447110W sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase al ejecutado JUAN MANUEL PÉREZ GARCÍA con NIF N.º 71447110W, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N.º 4022-0000-64-033320 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN MANUEL PÉREZ GARCÍA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-3866

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 929/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170010137

De: D/Dª. GABRIEL CASTRO DOMINGUEZ

Abogado: CESAR DE LA TORRE CARMONA

Contra: D/Dª. GRUPO PANDORA TELECOM SCP y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD número 929/17 de GABRIEL CASTRO DOMINGUEZ contra GRUPO PANDORA TELECOM SCP y FOGASA se ha acordado citar a GRUPO PANDORA TELECOM SCP como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 13/1/2021 a las 10,40 h la conciliación y a las 10,50 h el juicio ambos a celebrar en la 7ª planta del Edificio Noga sito en Avda de la Buhaira nº

26, dejando sin efecto el señalamiento del día 18/2/2020, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de decreto y providencia y de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO PANDORA TELECOM SCP se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo as que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-400

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 184/2015 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20150001916

De: D/Dª. MANUEL MONTALBAN HERNANDEZ

Abogado: MAXIMILIANO MARTIN SANCHEZ

Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 184/2015 se ha acordado citar a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-6323

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 190/2020 Negociado: 50

N.I.G.: 4109144420200001694

De: D/Dª. FERNANDO CAMPOS FERNANDEZ

Contra: D/Dª. GESTION ESTUDIOS OBRAS Y PROYECTOS SA

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 190/2020 se ha acordado citar a GESTION ESTUDIOS OBRAS Y PROYECTOS SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GESTION ESTUDIOS OBRAS Y PROYECTOS SA. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6809

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 186/2020 Negociado: 53

N.I.G.: 4109144420200001684

De: D/Dª. CARLOS CAMPOS GOMEZ

Contra: D/Dª. GESTION ESTUDIOS OBRAS Y PROYECTOS, S.A.

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 186/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. CARLOS CAMPOS GOMEZ contra GESTIÓN ESTUDIOS OBRAS Y PROYECTOS, S.A. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado, sita en la Planta 5ª del Edificio Noga, el día 14 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:20 HORAS y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, en la planta 1ª del Edificio Noga, en Avd. de la Buhaira nº 26, el mismo día a las 10:30 HORAS de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala del secretario judicial al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalados, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de representado por Graduado Social colegiado.

- En su caso, la parte demandante deberá acreditar su representación (Art. 18 LRJS), y si fuere mediante “apud acta” en la oficina judicial en horas de audiencia (de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas) SIN NECESIDAD DE CITA PREVIA.

- Respecto de la solicitud de pruebas en el otrosi de la demanda, se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

- Requerir al demandante para que subsane estos defectos en plazo de CUATRO DÍAS, con apercibimiento de dar cuenta a SSª para archivo de las actuaciones. (81.1º LRJS):

*DESGLOSE EL SALARIO DIARIO REGULADOR POR CONCEPTOS Y PERIODOS DE DEVENGO Y CONCRETE TIEMPO Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO.

- Requerir a la parte actora, a fin de que en el plazo de 15 DIAS acredite el intento o celebración del acto de conciliación ante el CMAC, mediante la aportación de original o copia de la CERTIFICACION del acta, advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo se archivarán las presentes actuaciones.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.(Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S)

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION ESTUDIOS OBRAS Y PROYECTOS, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Navarro.

8W-5563

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 185/2020 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200001680

De: D/Dª. SERGIO ALONSO FAJARDO

Contra: D/Dª. Q8 ENERGY RED, S.L.U.

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 185/2020 se ha acordado citar a Q8 ENERGY RED, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Q8 ENERGY RED, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-2914

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 185/19
Ejecución de títulos judiciales 134/2020 Negociado: J
N.I.G.: 4109144420190001948
De: Don FRANCISCO ALEJANDRO LÓPEZ CAMPOS
Abogado: RICARDO MORENO MORENO
Contra: DELMARATI, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 134/20, dimanante de los autos 185/19, a instancia de FRANCISCO ALEJANDRO LÓPEZ CAMPOS contra DELMARATI SL, en la que con fecha 07/07/20 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 14.295,37 euros de principal mas la cantidad de 2.500,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

2W-3868

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1269/2018 Negociado: 31
N.I.G.: 4109144420180013721
De: D/Dª. ELISABET MESA GALLARDO
Abogado: JOSE LUIS BUENESTADO BARROSO
Contra: D/Dª. MIGUEL ANGEL BONILLA CABRERA

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1269/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ELISABET MESA GALLARDO contra MIGUEL ANGEL BONILLA CABRERA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

La Letrada de la Administración de Justicia DOÑA ARACELI GOMEZ BLANCO.

En Sevilla a veintidós de enero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./D.ª ELISABET MESA GALLARDO presentó demanda de DESPIDO y RECLAMACIÓN frente a MIGUEL ANGEL BONILLA CABRERA.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el nº 1269/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir la demanda presentada.

-Se señala el próximo día 12/01/2021 a las 11:00 h. para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en AVDA DE LA BUHAIRA . nº 26 1ª planta, EDIFICIO NOGA de Sevilla,

-Cítar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5ª planta de este mismo edificio a las 10:30 h., para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL ANGEL BONILLA CABRERA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-5418

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 52/2020. Negociado: 2E.
N.I.G.: 4109144420180002800,
De: Don JOSÉ MARÍA GARCÍA MUÑOZ.
Abogado: MARÍA JOSEFA CARRETERO RODRÍGUEZ.
Contra: PROVEEDORA DEL ALUMINIO DE ESTEPA, S.L.

EDICTO

D/D.^a YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2020 a instancia de la parte actora D/D.^a JOSÉ MARÍA GARCÍA MUÑOZ, contra PROVEEDORA DEL ALUMINIO DE ESTEPA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

“Declarar al/a los ejecutado/s PROVEEDORA DEL ALUMINIO DE ESTEPA S.L. con CIF B91047688 en situación de INSOLVENCIA por un total de 36026,19 € en concepto de principal más la de 1000,00€ calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes”

Y para que sirva de notificación al demandado PROVEEDORA DEL ALUMINIO DE ESTEPA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

2W-7047

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 894/2020 Negociado: I

N.I.G.: 4109144S20170001349

De: D/D.^a LUCIA RUIZ MATAMOROS

Abogado: SONIA MORAN ROA

Contra: D/D.^a HOTTELIA EXTERNALIZACION SL

EDICTO

D.^a YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 894/2020 a instancia de la parte actora D.^a LUCIA RUIZ MATAMOROS contra HOTTELIA EXTERNALIZACION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de despacho de ejecución y Decreto de fecha 07/10/2020 cuyo tenor literal es:

AUTO

En SEVILLA, a siete de octubre de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^{ña}. LUCIA RUIZ MATAMOROS frente a HOTTELIA EXTERNALIZACIÓN SL ha recaído sentencia el día 15 de noviembre de 2019 cuyo fallo recoge “Que ESTIMANDO la demanda formulada por LUCIA RUIZ MATAMOROS contra HOTTELIA EXTERNALIZACIÓN S.L. Y FOGASA debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 3.558,64 euros más el 10% en concepto de interés por mora respecto de las cantidades salariales, 3.298,2 euros y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte, respecto de las cantidades extrasalariales, 260,44 euros y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago”.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

CUARTO.- Consta en el Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid que con fecha 08/11/2018 se ha dictado decreto de Insolvencia en su Ejecución número 898/2018 en la Ejecución 97/2018.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde en exclusiva a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la L.R.J.S., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

CUARTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 15/11/2019 despachándose la misma a favor D^{ña}. LUCIA RUIZ MATAMOROS frente a HOTTELIA EXTERNALIZACIÓN SL por la cantidad de 4.672,29 euros en concepto de principal, más la de 468,95 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Una vez dictado por la Letrada de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la LEC, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ROSA MARIA FERNANDEZ VADILLO, MAGISTRADA JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA
En SEVILLA, a siete de octubre de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Lucía Ruiz Matamoros ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Hottelia Externalizacion SL.

SEGUNDO.- No consta que la empresa ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad de 4.672,29 euros en concepto de principal, más la de 468,95 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

TERCERO.- Consta en el Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid que con fecha 08/11/2018 se ha dictado decreto de Insolvencia en su Ejecución número 898/2018, autos 97/2018, respecto al mismo deudor HOTTELIA EXTERNALIZACION SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgados y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (artículos 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de la LRJS).

TERCERO.- Dispone el artículo 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al FONDO DE GARANTIA SALARIAL y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado HOTTELIA EXTERNALIZACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maria Yolanda Valdivielso García.

8W-6499

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional

1072/2015 Negociado: 4I

N.I.G.: 4109144S20150011187

De: D/D^a. ANGEL AZCONA VAZQUEZ

Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO

Contra: D/D^a. INSS , FREMAP, PROMOTORA ARENARIA SA y TGSS

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMNISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1072/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de ANGEL AZCONA VAZQUEZ contra INSS , FREMAP, PROMOTORA ARENARIA SA y TGSS, en la que se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

“FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por D/ña. ANGEL AZCONA VAZQUEZ, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FREMAP y PROMOTORA ARENARIA, S.L.; en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a PROMOTORA ARENARIA SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-6593

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 445/2019 Negociado: M

N.I.G.: 4109144420190004693

De: D/Dª. INMACULADA CARMONA SOLIS

Abogado: LORENZO RODRIGUEZ NAVARRO

Contra: D/Dª. PLATOR SIGLO XXI SL y FOGASA

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 445/2019 a instancia de la parte actora Dª. INMACULADA CARMONA SOLIS contra PLATOR SIGLO XXI SL y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado PROVIDENCIA de fecha 24/7/20 del tenor literal siguiente:

En las presentes actuaciones, la parte actora hace constar en su demanda un determinado domicilio de la empresa demandada Plator Siglo XXI, S.L..

A estos efectos, se intenta la citación por correo de la empresa demandada en el domicilio reseñado en la demanda, que resulta devuelta.

Mediante diligencia de ordenación de fecha 24-01-20 se acuerda remitir, de nuevo, la citación al domicilio que consta en las bases de datos de que dispone este juzgado, la cual resulta, también, devuelta.

En este último domicilio también resulta negativo el intento de citación efectuado por el servicio común de notificaciones.

En la comparecencia celebrada con fecha 18-02-20, la parte actora designa un nuevo domicilio de la demandada en el que se intenta su citación por correo -que resulta devuelta- y por el servicio común -que, también, resulta negativa-.

Siendo así, finalmente se realiza por edictos mediante su publicación en el BOP de Sevilla.

No obstante todo lo anterior, en el ramo de prueba documental que aporta la demandante se observa cómo, tanto en los contratos de trabajo como en las nóminas y como en el certificado de empresa, figura como domicilio social de la demandada el de C/. Guillén de Castro nº 5 de Sevilla.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se observa cómo, en el presente caso, no se ha dado un correcto y debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 53-1 de la LRJS que, a su vez, nos remite, entre otros, a lo dispuesto en el art. 158 de la LEC.

El art. 53-1 de la LRJS señala que «Los actos de comunicación se efectuarán en la forma establecida en el Capítulo V del Título V del Libro I de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en esta Ley, debiendo siempre agotarse todas las posibles vías existentes para lograr la efectividad de las notificaciones.»

Por otro lado, el art. 155-1 de la LEC dispone, en lo que aquí interesa, que:

«Cuando las partes no actúen representadas por procurador o se trate del primer emplazamiento o citación al demandado, los actos de comunicación se harán por remisión al domicilio de los litigantes.»

El art. 156-2 de la LEC indica que «En ningún caso se considerará imposible la designación de domicilio a efectos de actos de comunicación si dicho domicilio constara en archivos o registros públicos, a los que pudiere tenerse acceso.»

De igual forma, el citado art. 158 de la LEC, dispone que:

«Cuando, en los casos del apartado 1 del artículo 155, no pudiera acreditarse que el destinatario ha recibido una comunicación que tenga por finalidad la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales, se procederá a su entrega en la forma establecida en el artículo 161.»

Y, también, el art. 161 de la LEC dispone, en lo esencial y que aquí interesa, que:

«1. La entrega al destinatario de la comunicación de la copia de la resolución o de la cédula se efectuará en la sede del tribunal o en el domicilio de la persona que deba ser notificada, requerida, citada o emplazada.»

La entrega se documentará por medio de diligencia que será firmada por el funcionario o, en su caso, el procurador que la efectúe y por la persona a quien se haga, cuyo nombre se hará constar.»

La lectura e interpretación sistemática y conjunta de todas las normas referidas nos lleva a concluir que, en lo que se refiere a la citación al acto del juicio oral celebrado el pasado 17-07-20, no habiendo resultado positiva la citación de la demandada en el domicilio que se indicaba en la demanda, ni en el que constaba en las bases de datos de que dispone este juzgado, habiéndose requerido a la parte actora para que informase de algún otro domicilio de la demandada en el que poder efectuar su citación, la demandante contesta comunicando un nuevo domicilio pero omitiendo el que más claramente consta en la propia prueba documental de la que intentará valerse en el acto del juicio y sin que se pueda, en este trámite procesal, efectuar ninguna consideración sobre la eventual mayor o mejor validez de dicho domicilio para la citación de la demandada (en cualquier caso, es el domicilio social que consta en las nóminas de la actora coetáneas con la fecha de su cese y, también, en el certificado de empresa que se le entrega como consecuencia de su cese en la empresa demandada).

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, con suspensión del término para dictar la resolución correspondiente y con carácter previo a la eventual declaración de nulidad del acto de juicio oral celebrado en las presentes actuaciones, se concede a las partes un plazo de TRES DÍAS para que formulen alegaciones respecto del eventual incumplimiento de las normas procesales aplicables a la citación de la empresa Plator Siglo XXI, S.L. y con su resultado se acordará.

Modo de impugnación: contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PLATOR SIGLO XXI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-5279

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 755/2019 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20150008347

De: D/D^a. MARIA BRIALES BELLON

Abogado: MARIA LUISA FERNANDEZ COTTA JIMENEZ

Contra: D/D^a. COMERCIAL PALOBER SL

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 755/2019 a instancia de la parte actora D^a. MARIA BRIALES BELLON contra COMERCIAL PALOBER SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 21/5/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SS^a DISPONE: Despachar ejecución a instancia de Maria Briales Bellon frente a Comercial Palober SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.305,66 € en concepto de principal, más la cantidad de 1.395,84 € calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL Y A LA PARTE EJECUTANTE a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABLES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{mo}. Sr. D. MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado COMERCIAL PALOBER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-5280

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 410914S201500012528

Procedimiento: 805/19

Ejecución N^o: 805/2019. Negociado: M

De: D/D^a.: ROSARIO DIAZ MORILLO

Contra: D/D^a.: FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMACION INVESTIGACION Y ESTUDIO

EDICTO

DOÑA DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 805/2019, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de ROSARIO DIAZ MORILLO contra FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMACION INVESTIGACION Y ESTUDIO, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SS^a DISPONE: Despachar ejecución a instancia de ROSARIO DIAZ MORILLO frente a FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMACION INVESTIGACION Y ESTUDIO en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.000 € en concepto de principal, más la cantidad de 2.000 € calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo social n^o 11 de Sevilla con fecha 10 de octubre de 2018 en la ejecución 149/18 dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL Y A LA PARTE EJECUTANTE a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABLES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMACION INVESTIGACION Y ESTUDIO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-4107

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 561/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180006010

De: D/Dª. PRAXITELES ROMERO FIGUEROA

Abogado: MARGARITA GUERRERO RAMOS

Contra: D/Dª. FOGASA, MINISTERIO FISCAL y SECOMO FRANQUICIAS SL(ADMOR UNICO VICTOR JOAQUIN GONZALEZ ANDRES

EDICTO

D/Dª. MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE REFUERZO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 561/2018 se ha acordado citar a SECOMO FRANQUICIAS SL Y A SU ADMINISTRADOR UNICO D. VICTOR JOAQUIN GONZALEZ ANDRES como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE ENERO DEL 2021 A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:40 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SECOMO FRANQUICIAS SL Y A SU ADMINISTRADOR UNICO D. VICTOR JOAQUIN GONZALEZ ANDRES Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación LA SEDE JUDICIAL ELECTRONICA.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-1162

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 566/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180006034

De: D/Dª. JOSE MANUEL GOMEZ GARRIDO

Contra: D/Dª. HOCKLAN GROUP LOGISTIC, S.L., HOCKLAN CARGO, S.L., FOGASA, DOMINGO JAVIER LOPEZ MONTENEGRO ROYOADMOR UNICO HOCKLAN CARGO SL y ESMERALDA HEREDIA AMADOR ADMOR UNICO HOCKLAN GROUP LOGISTIC, S.L.

EDICTO

D/Dª. MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE REFUERZO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 566/2018 se ha acordado citar a HOCKLAN GROUP LOGISTIC, S.L (ESMERALDA HEREDIA AMADOR ADMOR UNICO), HOCKLAN CARGO, S.L., (ADMOR UNICO DOMINGO JAVIER LOPEZ MONTENEGRO ROYO). como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo el día-14 DE ENERO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:50HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HOCKLAN GROUP LOGISTIC, S.L (ESMERALDA HEREDIA AMADOR ADMOR UNICO), HOCKLAN CARGO, S.L., (ADMOR UNICO DOMINGO JAVIER LOPEZ MONTENEGRO ROYO)

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en la SEDE JUDICIAL ELECTRONICA .

En Sevilla a 30 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-4932

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 857/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160009015

De: D/Dª. MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUMERO ONCE

Abogado: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ

Contra: D/Dª. INSS, CRISTALERIA ALUAN SL, FERNANDO SANCHEZ INFANTE y TGSS

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 857/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUMERO ONCE contra INSS, CRISTALERIA ALUAN SL, FERNANDO SANCHEZ INFANTE y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO En SEVILLA, a 5 de noviembre de dos mil veinte.

Visto el estado de las actuaciones se procede a señalar nuevamente para el próximo 22 de diciembre de 2020 a las 9:30 horas sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 1ª, SALA Nº 12 para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al mismo tiempo se requiere a la parte actora para que en el supuesto de que no interese mantener el ejercicio de la acción se desista expresamente ya que en caso de incomparecencia en la fecha señalada se ponderará por el Magistrado la posible imposición de costas previa audiencia de la parte demandada.

Si la naturaleza de la acción ejercitada lo permite y las partes desean alcanzar un acuerdo previo a la celebración del juicio oral pueden presentar escrito firmado por todas las partes que se vinculen para su aprobación mediante decreto de esta proveyente.

Dadas las circunstancias actuales se acuerda a las partes que pueden utilizar el Registro de Apoderamientos Judicial dependiente del Ministerio de Justicia para acreditar su representación y que sería recomendable efectuar personación previa a la fecha señalada mediante escrito vía lexnet.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CRISTALERIA ALUAN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7176

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1191/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180012917

De: D/Dª. VICTORIA MARÍA LUNA PORTILLO

Abogado: JAVIER MANUEL VELASCO GARCIA

Contra: D/Dª. ENERGY RENTING IBERICA SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1191/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. VICTORIA MARÍA LUNA PORTILLO contra ENERGY RENTING IBERICA SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/9/20 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Se ESTIMA la demanda interpuesta por Doña Victoria María Luna Portillo, con DNI 48990346R frente a la entidad ”Energy Renting Ibérica S.L.”, con CIF B90322363, con los siguientes pronunciamientos:

Se declara improcedente el despido de Doña Victoria María Luna Portillo acordado por la entidad ”Energy Renting Ibérica S.L.”, con efectos de 24 de octubre de 2018.

Se condena a "Energy Renting Ibérica S.L." a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión inmediata del trabajador en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 24 de octubre de 2018, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 73,29 euros/día; o a abonar al referido trabajador una indemnización de 604,64 euros.

Se condena a "Energy Renting Ibérica S.L." a abonar a Doña Victoria María Luna Portillo la cantidad de 6855,28 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora."

Y para que sirva de notificación al demandado ENERGY RENTING IBERICA SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-5232

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 131/2018 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420180001424
De: D/Dª. ADRIAN CAAMAÑO BEDOYA
Abogado: MARIA DEL PILAR VAZQUEZ GARCIA
Contra: D/Dª. JIRONES DE AZUL SL y FOGASA

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ADRIAN CAAMAÑO BEDOYA contra JIRONES DE AZUL SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/9/20 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Se ESTIMA la demanda interpuesta por Don Adrián Caamaño Bedoya, con DNI 77804784Q frente a la entidad "Jirones de Azul S.L.", con CIF B91724757, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a "Jirones de Azul S.L." a abonar a Don Adrián Caamaño Bedoya la cantidad de 481,23 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora. No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo."

Y para que sirva de notificación al demandado JIRONES DE AZUL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-5233

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1183/2018 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420180012799
De: D/Dª. IGNACIO MANUEL ROMERO DURAN
Contra: D/Dª. TUASESORIA-GESTORIA SEVILLA SL y FOGASA

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1183/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. IGNACIO MANUEL ROMERO DURAN contra TUASESORIA-GESTORIA SEVILLA SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/9/20 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Se ESTIMA la demanda interpuesta por Don Ignacio Manuel Romero Durán, con DNI 75421129N frente a la entidad "Tuasesoría-Gestoría Sevilla S.L.", con CIF B90193822, con los siguientes pronunciamientos:

Se declara improcedente el despido de Don Ignacio Manuel Romero Durán acordado por la entidad "Tuasesoría-Gestoría Sevilla S.L.", con efectos de 12 de noviembre de 2018.

Se declara la extinción de la relación laboral a la fecha de la presente sentencia y se condena a "Tuasesoría-Gestoría Sevilla S.L." a abonar al referido trabajador una indemnización de 8790,98 euros, así como los salarios de tramitación devengados desde el 12 de noviembre de 2018, a razón de 51,56 euros/día.

Se condena a "Tuasesoría-Gestoría Sevilla S.L." a abonar a Don Ignacio Manuel Romero Durán la cantidad de 6806,28 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora."

Y para que sirva de notificación al demandado TUASESORIA-GESTORIA SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-5231

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 643/2020 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144420160003044
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES Y RECURSOS CRISTIAN SLU

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 643/2020, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra CONSTRUCCIONES Y RECURSOS CRISTIAN SLU, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO de fecha 01/09/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“No ha lugar a despachar la ejecución interesada por demanda que ha dado lugar a los presentes autos nº 643/2020.

El sobreseimiento y archivo definitivo de los autos nº 643/2020 de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de TRES DIAS contados desde el siguiente al de la notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ALEJANDRO VEGA JIMENEZ, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la demandada CONSTRUCCIONES Y RECURSOS CRISTIAN SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-5186

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 385/2020 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144420200004211
De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Contra: HOGARES CARRILLO SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 385/2020 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra HOGARES CARRILLO SL sobre Cantidad, se ha acordado citar a HOGARES CARRILLO SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 DE ENERO DE 2021 A LAS 09:00 y 09:20 HORAS, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a HOGARES CARRILLO SL para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-5455

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180004553
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario
Nº AUTOS: 426/2018 Negociado: RF
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD
DEMANDANTE/S: ANTONIO CEPEDA GONZALEZ
DEMANDADO/S: FERNANDEZ Y CRIADO ABOGADOS SL y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en los autos número 426/2018 se ha acordado citar a FERNANDEZ Y CRIADO ABOGADOS SL como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 12/01/21 a las 09:50 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 23/07/20.

Y para que sirva de notificación al demandado FERNANDEZ Y CRIADO ABOGADOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-7135

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 418/2019 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420190004474

De: D/Dª. FRANCISCO ELENA CARABALLO

Abogado: ROCIO SANCHEZ VILLA

Contra: D/Dª. INDUELECTRIC SYSTEMS SL

EDICTO

D/Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 418/2019 se ha acordado citar a INDUELECTRIC SYSTEMS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INDUELECTRIC SYSTEMS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-7313

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 31/2019 Negociado: P

N.I.G.: 4109144420190000230

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. IGNACIO CORTES TORVISCO

EDICTO

Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 31/2019 se ha acordado citar a IGNACIO CORTES TORVISCO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 18 DE ENERO DE 2021 A LAS 9.32 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IGNACIO CORTES TORVISCO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-514

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 383/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190004046

De: D/Dª. FRANCISCO CALLEALTA FERNÁNDEZ

Abogado: ROSA MARIA GARCELAN ESCAMEZ

Contra: D/Dª. GDS LIMPIEZAS SL

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 383/2019 se ha acordado citar a GDS LIMPIEZAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ Y CINCUENTA HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a .GDS LIMPIEZAS SL Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-6508

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 376/2019 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420190003937

De: D/D^a. FRANCISCA ARAGON CARRION

Contra: D/D^a. GRUPO DE ASESORAMIENTO HIDALGO Y CRUZ SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 376/2019 se ha acordado citar a GRUPO DE ASESORAMIENTO HIDALGO Y CRUZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de Enero de 2021 a las 10:50 horas para el acto de conciliación y a las 11:20 horas, para el juicio oral , que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO DE ASESORAMIENTO HIDALGO Y CRUZ SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-7084

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 981/2018 Negociado: N

N.I.G.: 2906744420180012673

De: D/Da. VICTORIA FERNANDEZ DOMÍNGUEZ

Abogado:

Contra: INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL (INSS), TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), IBERMUTUAMUR MUTUA PATRONAL AA TT, BLACK STAR, S.L. y VIGILANCIA INTEGRADA, S.A.

EDICTO

D/D^a M.^a ROSARIO SERRANO LORCA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MÁLAGA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 981/2018 se ha acordado citar a VIGILANCIA INTEGRADA, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 18 DE ENERO DEL 2021 A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCÍA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3a. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VIGILANCIA INTEGRADA, S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 24 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

8W-1946

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

N.I.G.: 4109142M20150004728.

Procedimiento: Ordinario 2023/2015. Negociado: 1N.

De: TECNOLOGÍA Y DISEÑOS, S.A.

Procurador/a: Sr/a. MARÍA ÁNGELES MUÑOZ SERRANO.

Contra: Dña. MAGDALENA ROMERO SANTAMARÍA y ON-OFF ESTÉTICA, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2023/2015 seguido en el TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN PRIMERA) a instancia de TECNOLOGÍA Y DISEÑOS, S.A. contra MAGDALENA ROMERO SANTAMARÍA y ON-OFF ESTÉTICA, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N.º 456/2018

En Sevilla, a 18 de septiembre de 2018.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez de este Juzgado, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido entre las siguientes partes:

- PARTE DEMANDANTE: TECNOLOGÍA Y DISEÑOS, S.A.

- PARTE DEMANDADA: ON-OFF ESTÉTICA SL y MAGDALENA ROMERO SANTAMARÍA, en rebeldía.

Ejercita el demandante una acción de reclamación de cantidad.

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por TECNOLOGÍA Y DISEÑOS SA contra ON-OFF ESTÉTICA SL y MAGDALENA ROMERO SANTAMARÍA, y CONDENO a éstos a pagar a solidariamente la actora la suma de 23.860,64 euros, más el interés legal y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, en el plazo de 20 días.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados MAGDALENA ROMERO SANTAMARÍA y ON-OFF ESTÉTICA, S.L., extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Juana Gálvez Muñoz.

4W-6992-P

AYUNTAMIENTOS

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de la Responsable del Área de Servicios a la Ciudadanía, con fecha 4 de noviembre de 2020, se ha dictado resolución número 1897/2020, que a continuación se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS EN EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA BOLSA

Vista la resolución 1816/2020, por la que se aprueban unas bases generales para la selección y creación de una bolsa de Técnicos de Orientación Laboral, para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este Ayuntamiento.

Vista la conveniencia de modificar el plazo de vigencia de la bolsa hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

En uso de las atribuciones que me confiere la resolución de la Alcaldía número 1684/2019, de 25 de septiembre, resuelvo:

Primero: Aprobar las bases generales para la selección y creación de una bolsa de Técnicos de Orientación Laboral, resultando lo siguiente:

«Primera. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso para la selección y contratación temporal de Técnicos de Orientación Laboral.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente temporal para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este Ayuntamiento.

Segunda. *Tribunal de selección.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para su efectiva constitución, el Tribunal calificador del concurso deberá estar compuesto al menos por:

- Presidente, un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Secretario, un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Tres Vocales, funcionarios de carrera.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y al menos un Vocal de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. El Tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en la presente bases. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos Asesores colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. *Ámbito legal.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente establecido en las presentes bases y a la normativa siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. *Vigencia de la bolsa y duración de los contratos.*

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

El periodo de contratación de los Técnicos de Orientación Laboral será el establecido en la normativa reguladora de la subvención, para el supuesto de contratos subvencionados y en el caso de contratos de carácter temporal el periodo sean el establecido para tales contratos en la normativa laboral aplicable al caso.

Quinta. *Solicitudes.*

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. *Requisitos.*

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
6. Cumplir los siguientes perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:
 - Titulación: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociológicas, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía y Dirección y Administración de Empresas, Ciencias Empresariales o formación profesional en grado superior específica en Integración Social o similar. Se aportará junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el Ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.
 - Formación: Setenta horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la Administración Pública, Estatal u Autonómica competente en materia de orientación profesional y/o formación. Se acreditará aportando junto con la solicitud, los diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.
 - Experiencia: Seis meses de experiencia en la Red de Andalucía Orienta o doce meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos, la acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el Ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.

Séptima. *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de los méritos aportados y de una entrevista personal, a saber:

A) *Formación no reglada directamente relacionada con el puesto de Orientador Laboral.*

- * De menos de 20 horas, 0,15 puntos/curso.
- * De 20 a 40 horas, 0,25 puntos/curso.
- * De 41 a 50 horas, 0,35/por curso.
- * De 51 a 100 horas, 0,45 puntos/por curso.
- * De 101 a 150 horas, 0,55 puntos/por curso.
- * De 151 a 200 horas, 0,75 puntos/por curso.
- * De 200 horas en adelante, 1 punto/por curso.

Máximo 3 puntos.

La formación no reglada se acreditará, aportando junto con la solicitud, los diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.

B) *Experiencia profesional.*

- 0,20 puntos por mes completo trabajado en el Programa Red Andalucía Orienta, perteneciente a una administración pública.
- 0,10 puntos por mes completo trabajado en el Programa Red Andalucía Orienta, perteneciente a una organización privada.
- 0,05 puntos por mes completo trabajado como orientador laboral fuera del servicio Andalucía Orienta o como Técnico de programas de inserción regulados en el Decreto 85/2003 en Administración pública o privada.

Máximo 10 puntos.

La acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara

C) *Entrevista personal.*

Dicha fase tendrá carácter obligatorio y será realizada por el Tribunal con la asistencia de un Técnico asesor nombrado por el mismo, en esta fase se constatará, si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, y en la que de ofrecer un resultado favorable a esa constatación se puntúan definitivamente esos méritos, lo que ha de hacerse mediante una cifra que a partir de la puntuación inicial otorgada en la fase formación no reglada y experiencia profesional, sólo podrá aumentar o disminuir en un 25 por ciento como máximo.

Esta se realizará de manera no presencial, medios telemáticos, si el tribunal así lo considera.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado de formación no reglada.

Octava. *Lista de admitidos y excluidos, provisionales y definitivas.*

El Tribunal calificador hará público en el e-tablón la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y los motivos de exclusión de estos. Seguidamente se baremarán los méritos de los candidatos admitidos y se realizará la entrevista personal. Se elevará la propuesta del tribunal seleccionador y se dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos. Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el e-tablón, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se haya de suplir la baja o la renuncia voluntaria de un Técnico, será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

Novena.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre.»

Segundo: Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-7012

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de la Responsable del Área de Servicios a la Ciudadanía, con fecha 4 de noviembre de 2020, se ha dictado resolución número 1896/2020, que a continuación se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICOS DE AUTO ORIENTACIÓN LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS EN EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA BOLSA

Vista la resolución 1815 /2020, por la que se aprueban unas bases generales para la selección y creación de una bolsa de Técnicos de Auto Orientación Laboral, para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este Ayuntamiento.

Vista la conveniencia de modificar el plazo de vigencia de la bolsa hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

En uso de las atribuciones que me confiere la resolución de la Alcaldía número 1684/2019 de 25 de septiembre, resuelvo:

Primero: Aprobar las bases generales para la selección y creación de una bolsa de Técnicos de Auto Orientación Laboral, resultando lo siguiente:

«Primera. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso para la selección y contratación temporal de Técnicos de Auto Orientación Laboral.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente temporal para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este Ayuntamiento.

Segunda. *Tribunal de selección.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para su efectiva constitución, el Tribunal calificador del concurso deberá estar compuesto al menos por:

- Presidente, un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Secretario, un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Tres Vocales, funcionarios de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos un Vocal de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. El Tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en la presente bases. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. *Ámbito legal.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente establecido en las presentes bases y a la normativa siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. *Vigencia de la bolsa y duración de los contratos.*

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

El periodo de contratación de los técnicos de auto orientación laboral será el establecido en la normativa reguladora de la subvención, para el supuesto de contratos subvencionados y en el caso de contratos de carácter temporal el periodo sean el establecido para tales contratos en la normativa laboral aplicable al caso.

Quinta. *Solicitudes.*

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. *Requisitos.*

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

6. Cumplir los siguientes perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

- Titulación: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociológicas, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía y Dirección y Administración de Empresas, Ciencias Empresariales o formación profesional en grado superior específica en Integración Social o similar. Se aportará junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.
- Formación: Setenta horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la Administración Pública, Estatal o Autonómica competente en materia de orientación profesional y/o formación. Se acreditará aportando junto con la solicitud, los diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.
- Experiencia: Seis meses de experiencia en la Red de Andalucía Orienta o doce meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos. La acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.
- Conocimientos relacionados con el módulo de auto orientación: Cincuenta horas de formación específica en tecnologías de la información y la comunicación y/o Web 2.0 o tres meses de experiencia profesional en el uso de las mismas y treinta horas de formación específica o tres meses de experiencia profesional en el manejo de redes locales informáticas. Se acreditará aportando junto con la solicitud, los diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.

Séptima. *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de los méritos aportados y de una entrevista personal, a saber:

A) *Formación no reglada directamente relacionada con el puesto de Orientador Laboral.*

- * De menos de 20 horas, 0,15 puntos/curso.
- * De 20 a 40 horas, 0,25 puntos/curso.
- * De 41 a 50 horas, 0,35/por curso.
- * De 51 a 100 horas, 0,45 puntos/por curso.
- * De 101 a 150 horas, 0,55 puntos/por curso.
- * De 151 a 200 horas, 0,75 puntos/por curso.
- * De 200 horas en adelante, 1 punto/por curso.

Máximo 3 puntos.

Se acreditará aportando junto con la solicitud, los diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.

B) *Experiencia profesional.*

- 0,20 puntos por mes completo trabajado en el Programa Red Andalucía Orienta, perteneciente a una administración pública.
- 0,10 puntos por mes completo trabajado en el Programa Red Andalucía Orienta, perteneciente a una organización privada.
- 0,05 puntos por mes completo trabajado como orientador laboral fuera del servicio Andalucía Orienta o como Técnico de programas de inserción regulados en el Decreto 85/2003 en Administración pública o privada.

Máximo 10 puntos.

La acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el Ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.

C) *Entrevista personal.*

Dicha fase tendrá carácter obligatorio y será realizada por el Tribunal con la asistencia de un técnico asesor nombrado por el mismo, en esta fase se constatará, si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, y en la que de ofrecer un resultado favorable a esa constatación se puntúan definitivamente esos méritos, lo que ha de hacerse mediante una cifra que a partir de la puntuación inicial otorgada en la fase formación no reglada y experiencia profesional, sólo podrá aumentar o disminuir en un 25 por ciento como máximo.

Esta se realizará de manera no presencial, medios telemáticos, si el Tribunal así lo considera.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado en formación no reglada.

Octava. *Lista de admitidos y excluidos, provisionales y definitivas.*

El Tribunal calificador hará público en el e-tablón la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y los motivos de exclusión de los mismos.

Una vez baremados los méritos de los candidatos admitidos y realizados la entrevista personal, se elevará la propuesta del Tribunal seleccionador y dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos.

Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el e-tablón, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se haya de suplir la baja o la renuncia voluntaria de un técnico, será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

Novena.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre.»

Segundo: Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-7013

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la presente se comunica que por parte de la responsable del Área de Servicios a la Ciudadanía, con fecha 4 de noviembre del año 2020, se ha dictado resolución número 1895/2020, que a continuación se transcribe literalmente:

«RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y/O FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS EN EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA BOLSA

Vista la resolución 1854 /2020 de 20 de octubre por la que se aprueban unas bases generales para la selección y creación de una bolsa de personal de Apoyo Administrativo de programas de empleo y/o formación, para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este ayuntamiento.

Vista la conveniencia de modificar el plazo de vigencia de la bolsa hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

En uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de la Alcaldía número 1684/2019 de 25 de septiembre resuelvo:

Primero: Aprobar la modificación de las bases generales para la selección y creación de una bolsa de personal de Apoyo Administrativo de Programas de Empleo y/o Formación en el plazo de vigencia de la bolsa, con el siguiente tenor literal:

“*Primero. Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso para la selección y creación de una bolsa de personal de Apoyo Administrativo de Programas de Empleo y/o Formación.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente temporal para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este ayuntamiento.

Segundo. Tribunal de selección.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, para su efectiva constitución, el tribunal calificador del concurso deberá estar compuesto al menos por:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Secretario: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Tres vocales: funcionarios de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos un vocal de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en la presente bases. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Ámbito legal.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente establecido en las presentes bases y a la normativa siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto
- Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Vigencia de la bolsa y duración de los contratos.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

El periodo de contratación de será el establecido en la normativa reguladora de la subvención, para el supuesto de contratos subvencionados y en el caso de contratos de carácter temporal el periodo sean el establecido para tales contratos en la normativa laboral aplicable al caso.

Quinto. *Solicitudes.*

Las instancias se dirigirán al Alcalde Presidente en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Requisitos.*

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).

3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

6. Cumplir los siguientes perfiles mínimos de titulación y experiencia siguientes:

- Titulación: Título de formación profesional de primer grado administrativo o ciclo de grado medio administrativo. Se aportará junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el Ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.
- Experiencia: Doce meses de experiencia como auxiliar administrativo en programas de orientación laboral y empleo, la acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.

Séptimo. *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de los méritos aportados y de una entrevista personal, a saber:

A) Por poseer un título oficial superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

B) Formación no reglada directamente relacionada con el puesto:

- * De menos de 20 horas, 0,15 puntos/curso.
- * De 20 a 40 horas, 0,25 puntos/curso.
- * De 41 a 50 horas, 0,35/por curso.
- * De 51 a 100 horas, 0,45 puntos/por curso.
- * De 101 a 150 horas, 0,55 puntos/por curso.
- * De 151 a 200 horas, 0,75 puntos/por curso.
- * De 200 horas en adelante, 1 punto/por curso.

Máximo 4 puntos.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso. Su acreditación se aportará junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.

C) Experiencia profesional:

- 0,20 puntos por mes completo trabajado en puestos similares en la Administración Pública.
- 0,10 puntos por mes completo trabajado en puestos similares, perteneciente a una entidad privada.

Máximo 5 puntos.

La acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.

D) Entrevista personal.

Dicha fase tendrá carácter obligatorio y será realizada por el Tribunal con la asistencia de un técnico asesor nombrado por el mismo, en esta fase se constatará, si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, y en la que de ofrecer un resultado favorable a esa constatación se puntúan definitivamente esos méritos, lo que ha de hacerse mediante una cifra que a partir de la puntuación inicial otorgada en la fase formación no reglada y experiencia profesional, sólo podrá aumentar o disminuir en un 25 por ciento como máximo.

Esta se realizará de manera no presencial, medios telemáticos, si el tribunal así lo considera.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado en formación no reglada.

Octavo. *Lista de admitidos y excluidos, provisionales y definitivas.*

El Tribunal Calificador hará público en el e-tablón la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y los motivos de exclusión de estos.

Una vez baremados los méritos de los candidatos admitidos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador y se dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos. Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el e-tablón, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se haya de suplir la baja del aspirante seleccionado o la renuncia voluntaria, será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

Noveno.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre.”

Segundo: Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Molina Haro.

15W-7061

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad local, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre del presente, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2021, la Plantilla y Anexos de Personal, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto, los citados documentos estarán expuestos al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.castillejadelacuesta.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Presupuestos-del-Ayuntamiento-00036/>

Por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del Texto Refundido y 22 del Real Decreto citados.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público del mencionado expediente.

En Castilleja de la Cuesta a 16 de noviembre de 2020.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (resol. 496/19, de 17 de junio), María Ángeles Rodríguez Adorna.

15W-7367

LOS CORRALES

Por don Rigoberto Ureña Peña, se ha presentado solicitud de Calificación Ambiental de la actividad «Bar-Cafetería», con emplazamiento en C/ Miguel Hernández n.º 113, de este municipio, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://loscorrales.es>).

Los Corrales a 9 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

6W-6365-P

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de esta villa.

El expediente completo, obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera, se somete a exposición pública por treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal, periodo durante el cual los interesados

podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 9 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

4W-7218

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y expedición y tramitación de documentos y expedientes urbanísticos del Ayuntamiento de esta villa.

El expediente completo, obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera, se somete a exposición pública por treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 9 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

4W-7221

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de 5 de octubre de 2020, por esta Alcaldía-Presidencia, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

«Decreto 1328/2020: De Alcaldía-Presidencia de 5 de octubre de 2020, de incoación de expediente de investigación de la titularidad de la conocida como «Finca (Pozo) Las Clavellinas».

ANTECEDENTES

Primero.— Por el Pleno de la Corporación de 16 de agosto de 1972, se adoptó acuerdo de adquisición de finca hasta entonces propiedad de don Mariano Esteban Parrilla y doña Dolores Almoril Pruquer, por precio de trescientas mil pesetas. La finca se describe en el citado acuerdo del siguiente modo:

«Finca rústica, tierra destinada a pastos, plantada e eucaliptos, de secano e indivisible, en término de Mairena del Alcor al Pago Los Guillenes a Cerro de la Pajarita. Su cabida según el título es de una hectárea, catorce áreas y cuatro centiáreas, pero según el Catastro Parcelario su extensión superficial es de una hectárea cuarenta y dos áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, tierra de don Manuel Guillén Mellado, sur, vereda de Ronquera, este, vereda de Servidumbre y oeste camino de Servidumbre.

La citada finca la adquirió don Antonio Sánchez Jiménez, en escritura de fecha 29 de enero de 1970. Se halla inscrita en el Registro de la propiedad al Tomo 406, Libro 98, Folio 202, Finca número 3427.»

Según el propio acuerdo plenario «Se reserva a los vendedores del terreno antes descrito una parcela de 2.000 m² que se segrean en consecuencia de la finca cuyo deslinde se llevará a efectos oportunamente».

Segundo.— El 2 de octubre de 1973, la Comisión Municipal Permanente, de conformidad con el acuerdo plenario indicado en el antecedente anterior, acordó «abonar a don Mariano Esteban Parrilla y a su esposa doña Dolores Almoril Pruquer, la cantidad de trescientas mil pesetas, correspondientes al precio de los terrenos adquiridos por este Ayuntamiento a los indicados, al sitio Cerro de la Pajarita de este término».

Tercero.— Consta mandamiento de pago con cargo a la partida presupuestaria 6.1102, en favor de don Mariano Esteban Parrillas por importe de trescientas mil pesetas. Este mandamiento figura con número de Registro de Expedición 636, del Diario de Intervención 625, del Libro de Caja 636.

Asimismo, figura orden de pago al Banco de Sevilla con registro de entrada en la entidad bancaria el 25 de septiembre de 1973. La orden se refiere al pago de trescientas mil pesetas a don Mariano Esteban Parrillas en concepto de compra de finca rústica, figurando como oficina mediadora la Agencia de la Caja de Ahorro de Manresa en la localidad de Berga, provincia de Barcelona.

Cuarto.— La citada finca ha estado inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos desde el año 1973 hasta el 2019, en que, por error en los trabajos de renovación del Inventario, la misma no figura en la actualidad, quedando pendiente de rectificación de inventario.

Quinto.— El 18 de marzo de 1988, el Ayuntamiento de Mairena suscribe convenio con la compañía suministrado de agua Emasesa, en virtud del cual el municipio delega a la citada entidad, las competencias en materia de abastecimiento domiciliario de agua potable, cediendo para ello todas las redes e instalaciones adscritas a dicho servicio, entre las que se encuentra el pozo Las Clavellinas, según informe emitido por el Ingeniero Industrial de esta Corporación el 21 de marzo de 2012.

Sexto.— En fecha 23 de diciembre de 1988, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, presenta solicitud a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para la inscripción del Pozo Clavellinas, situado en la finca del mismo nombre, en el Catálogo de Aguas Privadas con opción a mantener la titularidad del aprovechamiento. Se incorpora al expediente certificado del Jefe de la Sección de

Minas de la Delegación Provincial de Fomento y Trabajo de Sevilla en que se acredita que existe la catalogación de un pozo en la finca «Cerro de la Pajarita» (denominación que figura en la descripción de la finca) inscrito a nombre del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Asimismo, posteriormente, consta en este Ayuntamiento certificado emitido el 24 de junio de 1997 por el Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria en que se indica que se ha podido comprobar que el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor figura como titular de un pozo número de inscripción 142 de fecha 29 de abril de 1969, ubicado en la finca denominada «Cerro de la Pajarita» y cuyo aprovechamiento en la fecha de las inscripciones, figura la de abastecimiento de agua a la población.

Séptimo.— El 20 de marzo de 1998 y el 20 de abril de 1998, se notifica a los vendedores de la finca requerimiento para otorgar escritura de propiedad de la misma en favor del Ayuntamiento, sin que conste que dicha elevación a público se produjera.

Octavo.— El 2 de agosto de 2020, la Policía Local emite informe a requerimiento del Delegado de Seguridad Ciudadana, en que se pone de manifiesto que, personados en el pozo Las Clavellinas, se identifica a don José M.^a Minguet Crespo, que manifiesta que ha comprado aquella finca y que quien se la ha vendido viene pagando el IBI desde siempre y cobró la indemnización al pasar la carretera por su finca cuando le expropiaron el terreno. Asimismo, indica que posee escrituras de la finca.

Noveno.— Se ha incorporado al expediente nota simple de la finca expedida por el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra en que figuran como propietarios don José María Minguet Crespo y doña M.^a Gracia Hernández Díaz, por título de compraventa según escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2020.

Décimo.— En fecha 28 de septiembre de 2020, se emite informe por la Vicesecretaria de la Corporación en que se pone de manifiesto la obligación legal de este Ayuntamiento de investigar la situación física y jurídica de los bienes y derechos que presuman de su propiedad a fin de determinar su titularidad cuando no conste inequívocamente o cuando exista controversia en los títulos de dominio. El mencionado informe, señala el procedimiento a seguir para el ejercicio de la potestad de investigación.

A a vista de los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

RESUELVO

Primero.— Incoar expediente de investigación de la titularidad del inmueble que a continuación se describe motivado en la controversia existente sobre la titularidad del mismo, y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

«Finca rústica, tierra destinada a pastos, plantada e eucaliptos, de secano e indivisible, en término de Mairena del Alcor al Pago Los Guillenes a Cerro de la Pajarita. Su cabida según el título es de una hectárea, catorce áreas y cuatro centiáreas, pero según el Catastro Parcelario su extensión superficial es de una hectárea cuarenta y dos áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, tierra de don Manuel Guillén Mellado, sur, vereda de Ronquera, este, vereda de Servidumbre y oeste camino de Servidumbre.

La citada finca la adquirió don Antonio Sánchez Jiménez, en escritura de fecha 29 de enero de 1970. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 406, Libro 98, Folio 202, Finca número 3427.»

Segundo.— Publicar la resolución durante un plazo de veinte días hábiles en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el diario El Mundo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia.

Tercero.— Dar traslado a Emasesa, a efectos de que informe sobre la cesión que en su día se realizó por este Ayuntamiento en relación con la captación de agua del pozo Las Clavellinas, situado en la finca controvertida, para la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Cuarto.— Requerir la emisión de informes técnicos sobre la exacta identificación de la finca adquirida por este Ayuntamiento y la que figura en la nota simple de 18 de agosto de 2020, como propiedad de don José María Minguet Crespo y doña M.^a Gracia Hernández Díaz, por título de compraventa según escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2020. Este informe habrá de pronunciarse sobre la previsión contenida en el acuerdo plenario de adquisición de la finca que establecía: «Se reserva a los vendedores del terreno antes descrito una parcela de 2.000 m² que se segregan en consecuencia de la finca cuyo deslinde se llevará a efectos oportunamente». El informe procurará concluir con los datos existentes si esta previsión llegó a materializarse con la formación de una nueva parcela y la posibilidad de que ésta fuera la que en la actualidad figura como propiedad privada.

Quinto.— Emplazar a los que puedan ser interesados en el expediente, para que durante el plazo de 20 días hábiles puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundar su derecho, indicándoles la posibilidad que tienen de instar la apertura de un período de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 21 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

8W-7293

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2020, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle denominado calle Zurraque números 50-52.

Dicho Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el número 69.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerenciamunicipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/>

En Mairena del Aljarafe a 9 de noviembre de 2020.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

8W-7291

OLIVARES

Corrección de errores

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 186 de fecha 11 de agosto de 2020, se ha omitido el Anexo II de las bases, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a rectificar:

Donde dice:

«PUNTO TERCERO: ASUNTOS URGENTES.

3.—*Corrección de errores de las bases para la provisión de una plaza de Limpiadora de la plantilla de personal laboral fijo del excelentísimo Ayuntamiento de esta villa con OEP 2019.*

Visto que en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2020, celebrada en sesión ordinaria, en su punto séptimo se ha producido un error material.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero: Rectificar de oficio el error material en la exención de la tasa a abonar para derecho examen aprobado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio 2020, en su punto Punto sexto, donde dice:

El Ayuntamiento de Olivares, tras producirse una vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Olivares, aprueba la ampliación de la oferta de empleo público existente para 2019, incluyendo la plaza de Limpiador/a. El anuncio de la publicación de la ampliación de la oferta pública de empleo 2019 de este Ayuntamiento, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 78, de 4 de abril de 2019.

Así mismo, teniendo en cuenta la importancia de dar cobertura a dicha plaza, por la necesidad de ofrecer un buen servicio a la ciudadanía, así como, la de crear empleo público estable.

Procede la aprobación de las bases que regularán el procedimiento de selección para cubrir con carácter fijo y por el sistema general de acceso libre mediante concurso-oposición, una plaza de personal de limpieza de edificios municipales a tiempo completo con categoría de Peón.

Así pues, teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, así como los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.—Aprobar las presentes «Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo como Limpiador/a de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Olivares, mediante el sistema de concurso-oposición».

Segundo.—Publicar dichas Bases Reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla al objeto de comenzar el proceso selectivo correspondiente.

Tercero.—Publicar igualmente dichas Bases Reguladoras en el e-tablón, la página web municipal, portal de transparencia y demás medios de difusión disponibles.

Lo que hago constar a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO COMO LIMPIADOR/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera. Normas generales.

Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de selección para cubrir, con carácter fijo y por el sistema general de acceso libre mediante concurso-oposición, una plaza de Personal de Limpieza de edificios municipales a tiempo completo, categoría peón, que se encuentra vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Olivares, e incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2019, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil futuras contrataciones que resulten necesarias proveer temporalmente como consecuencias de proceso de incapacidad temporal, permisos laborales, vacantes u otras causas.

Las funciones de la plaza convocada serán las propias de la categoría de limpiador/a y su jornada será a tiempo completo. El horario se establecerá por el Ayuntamiento y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo disponerse jornada partida o continua en función de este.

Segunda. Normativa.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y Anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera. *Requisitos de admisión de las personas aspirantes.*

Para su admisión en la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de la ESO, ESA o equivalente.
- f) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los Anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. *Presentación de solicitudes y documentación.*

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, en el que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, y se presentarán en el Registro del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Bases de esta convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>).

4.1.– Forma:

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud mediante la cumplimentación de un modelo de instancia, por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia general.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

- b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 3, C.P. 41804 - Olivares (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

A la solicitud de participación en el proceso selectivo se adjuntará resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30€ euros, cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación. El documento de la autoliquidación se podrá obtener o bien presencialmente en el Ayuntamiento (Departamento de Recaudación) o bien solicitándolo por correo electrónico en la dirección recaudacion@olivares.es, indicando nombre y apellidos, NIF y domicilio fiscal de la persona aspirante que desea abonar la tasa por derechos de examen. Una vez obtenga dicho documento, podrá abonar la tasa en las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

Para las solicitudes en el extranjero se podrá realizar el ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Olivares, abierta en la entidad bancaria La Caixa, cuyo código IBAN es ES46 2100 2609 2202 0100 5869.

Asimismo, se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo la acreditación de los méritos que las personas aspirantes aleguen para su baremación en la fase de concurso, de conformidad con lo que al respecto se dispone en la Base Séptima de la presente convocatoria.

4.2.– La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Título de la ESO, ESA o equivalente, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- Justificante de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose la valoración de aquellos que acrediten méritos con fecha posterior, y deberán acreditarse de conformidad con lo establecido en la Base Séptima.

4.3.– La no presentación de la solicitud y/o el abono de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

5.1.– Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el e-tablón, portal de transparencia y la página web del Ayuntamiento de Olivares, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

5.2.– Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, mediante escrito ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda que comprueben no solo que no figuran en la relación de excluidas, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidas.

5.3.– Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron la relación inicial.

5.4.– La lista de personas admitidas y excluidas incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

A lo largo del proceso selectivo se irá publicando en la sede electrónica del mismo (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>) toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>) en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta. *Tribunal Calificador.*

6.1.– El Tribunal Calificador lo formarán las siguientes personas:

- Presidente/a: Personal funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia.
- Secretario/a: Personal funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia.
- Vocales: Dos funcionarios/as o personal laboral, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por la Alcaldía.

A todas y cada una de las personas que formen parte del Tribunal, se le asignará al menos una persona suplente y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El/la Secretario/a en este proceso selectivo dispondrá de voz, pero no voto.

6.2.– Quienes formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y quienes aspiren a la plaza convocada podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Quienes sean Vocales del Tribunal deberán poseer igual o mayor nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores/as especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

6.3.– El procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

6.4.– A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Olivares, sita en Plaza de España, 3, 41804 – Olivares (Sevilla).

6.5.– Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.6.– La actuación del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de quienes formen parte de él y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que ostentan la Presidencia y Secretaría de los tribunales.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir respecto a la interpretación o aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de quienes estén presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de quien actúe como Presidente/a.

6.7.– Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

7.1.– Fases del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, celebrándose la fase de oposición con carácter previo a la fase de concurso.

El orden de actuación de las personas aspirantes será el que al efecto sea determinado en la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública para los procedimientos selectivos en su ámbito de aplicación.

La fecha, lugar y hora del inicio del proceso selectivo se publicará, al menos con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>), conjuntamente con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>).

7.2.– Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para las personas aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada una de ellas, siendo eliminadas quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los/as aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados/as, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora señalado no se presente a realizar la prueba o ejercicio.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerirles para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

7.2.1.– Primer ejercicio: Teórico.

Este ejercicio tendrá una duración de máxima de 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Es de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, y consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de 20 preguntas tipo test, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, en relación con los temas contenidos en el Anexo II de estas Bases.

Cada pregunta acertada se puntuará con 0,5 puntos.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

7.2.2.– Segundo ejercicio: Práctico.

El segundo ejercicio, también de carácter obligatorio y eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Consistirá en realizar un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal de selección, relacionado con el programa de materias específicas. Para el supuesto práctico se propondrá por el Tribunal 10 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta.

Cada pregunta acertada se puntuará con 1 punto.

El contenido de esta segunda fase del ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la especialidad del puesto.

El Tribunal de selección indicará el día de celebración de esta fase del ejercicio. Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase oposición y su calificación.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico, dividida entre dos.

Puntuación máxima fase de oposición 10,00 puntos.

7.3.– Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, se procederá a la celebración de la fase de concurso, consistente en la baremación de los méritos de aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose la valoración de aquellos que acrediten méritos con fecha posterior.

La justificación fehaciente de los méritos que se aleguen, a efectos de la correspondiente valoración del concurso por parte del Tribunal seleccionador, será mediante la aportación de los siguientes documentos.

Para acreditar la formación:

En su caso, para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se presentará fotocopia del título, certificado o credencial de asistencia, donde se especifique el número de horas de duración, el Centro u Organismo de formación y relación clara del contenido sobre el que verse.

Para acreditar la experiencia:

Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., en el que conste categoría profesional, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

Para los servicios prestados en la empresa privada: Original o fotocopia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA. en el que conste categoría profesional, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

El Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de Concurso:

A) Experiencia:

| | |
|---|--------------|
| Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira | 0.035 puntos |
|---|--------------|

| | |
|--|--------------|
| Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira | 0.025 puntos |
| Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira | 0.010 puntos |

Puntuación máxima del apartado de Experiencia: 5,00 puntos.

B) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados directamente con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, y aquellos impartidos por organizaciones sindicales que se encuentren incluidos en Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

| | |
|--|-------------|
| Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días | 0,10 puntos |
| Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días | 0,15 puntos |
| Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días | 0,20 puntos |
| Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días | 0,25 puntos |
| Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días | 0,35 puntos |

Puntuación máxima del apartado de Formación: 3,00 puntos.

Calificación del concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación, el 45% de la puntuación máxima prevista para el proceso selectivo.

Puntuación máxima fase de concurso 8,00 puntos.

La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se hará pública y comprenderá exclusivamente a las personas participantes que hubieran superado la fase de oposición. La relación se publicará en los lugares previstos en la Base 7.1.

Contra la relación que contenga la valoración de los méritos, las personas participantes afectadas podrán presentar ante el Tribunal calificador las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día de su publicación.

Estas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la relación que contenga la valoración definitiva de los méritos.

Octava. *Calificación.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, siendo la puntuación total máxima que se puede obtener de 18 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no superen la fase de oposición por no haber obtenido los 5 puntos en cada una de las pruebas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, en el segundo, por ese orden, y de continuar aquél, se recurrirá a la mayor valoración obtenida por formación y perfeccionamiento de la fase del concurso.

Novena. *Relación de personas aprobadas, presentación de documentos y formalización del contrato.*

El Tribunal no podrá declarar aprobados/as en el proceso selectivo ni proponer para su contratación a un número de participantes mayor al de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formalización de los contratos.

9.1.– Las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, y dentro del plazo de diez días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas, los siguientes documentos:

- Fotocopia, del NIF.
- Fotocopia, del título o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Declaración responsable de que la documentación presentada en fotocopia es copia fiel del original.

9.2.– Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base Tercera, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3.– Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Si alguna de las personas participantes aprobadas en el proceso selectivo no se incorporara al puesto de trabajo adjudicado por renuncia, u otras causas imputables a la misma, el órgano competente, sin necesidad de nueva propuesta del Tribunal calificador, formalizará el contrato correspondiente a la persona participante que, sin figurar en la relación de aprobados en el proceso selectivo, hubiera superado las pruebas selectivas por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la Base Octava.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, en plazas idénticas a las convocadas, debidas a bajas por enfermedad, permisos laborales y otras causas que pudieran producirse.

La bolsa se constituirá con las personas aspirantes que hubieran superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, y el orden de prelación será el resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo una vez sumada toda la calificación obtenida en el proceso selectivo, y la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base Octava.

Las personas aspirantes que sean llamadas para ser contratadas, que no presenten la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidas de la bolsa de trabajo.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias o causas justificadas:

- Encontrarse prestando servicios en otra entidad, pública o privada, para lo cual deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente justificante o contrato de trabajo.
- Situación de enfermedad, maternidad u otras, que impidan el desempeño del puesto de trabajo; siempre que se acredite debidamente, debiendo presentar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente informe médico o parte de baja.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos supuestos, la persona aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente a la siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o anule.

Undécima. Incidencias.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien directamente, en el plazo de los dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, recurso-contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Modelo de instancia

1. *Datos de la convocatoria.*
 - 1.1.– Ayuntamiento de Olivares.
 - 1.2.– Plaza: Personal de limpieza a jornada completa.
 - 1.3.– Convocatoria Boletín Oficial (día/mes/año):
 - 1.4.– Sistema de selección: Concurso-oposición.
2. *Datos personales.*
 - 2.1.– Apellidos y nombre.
 - 2.2.– Documento nacional de identidad.
 - 2.3.– Fecha de nacimiento.
 - 2.4.– Domicilio.
 - 2.5.– Población y provincia.
 - 2.6.– Teléfono.
3. *Titulación.*
 - 3.1.– Titulación.
 - 3.2.– Centro de expedición y fecha.
4. *Relación de documentos y justificantes que se acompañan.*
 - 4.1.– Fotocopia del documento nacional de identidad.
 - 4.2.– Justificante del ingreso de los derechos de examen.

Mediante la presente solicito la admisión al proceso selectivo al que se refiere la presente instancia y declaro responsablemente:

- No hallarme incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Que la documentación presentada en fotocopia es copia fiel del original.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Olivares a ... de de 2020

Debe decir:

«PUNTO TERCERO: ASUNTOS URGENTES.

3.—*Corrección de errores de las bases para la provisión de una plaza de Limpiadora de la plantilla de personal laboral fijo del excelentísimo Ayuntamiento de esta villa con OEP 2019.*

Visto que en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2020, celebrada en sesión ordinaria, en su punto séptimo se ha producido un error material.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero: Rectificar de oficio el error material en la exención de la tasa a abonar para derecho examen aprobado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio 2020, en su punto Punto sexto, donde dice:

El Ayuntamiento de Olivares, tras producirse una vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Olivares, aprueba la ampliación de la oferta de empleo público existente para 2019, incluyendo la plaza de Limpiador/a. El anuncio de la publicación de la Ampliación de la Oferta Pública de Empleo 2019 de este Ayuntamiento, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 78, de 4 de abril de 2019.

Así mismo, teniendo en cuenta la importancia de dar cobertura a dicha plaza, por la necesidad de ofrecer un buen servicio a la ciudadanía, así como, la de crear empleo público estable.

Procede la aprobación de las bases que regularán el procedimiento de selección para cubrir con carácter fijo y por el sistema general de acceso libre mediante concurso-oposición, una plaza de Personal de Limpieza de edificios municipales a tiempo completo con categoría de Peón.

Así pues, teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, así como los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.—Aprobar las presentes «Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo como Limpiador/a de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Olivares, mediante el Sistema de concurso-oposición».

Segundo.—Publicar dichas Bases Regulatoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla al objeto de comenzar el proceso selectivo correspondiente.

Tercero.—Publicar igualmente dichas Bases Regulatoras en el e-tablón, la página web municipal, portal de transparencia y demás medios de difusión disponibles.

Lo que hago constar a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO COMO LIMPIADOR/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera. *Normas generales.*

Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de selección para cubrir, con carácter fijo y por el sistema general de acceso libre mediante concurso-oposición, una plaza de Personal de Limpieza de edificios municipales a tiempo completo, categoría peón, que se encuentra vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Olivares, e incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2019, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil futuras contrataciones que resulten necesarias proveer temporalmente como consecuencias de proceso de incapacidad temporal, permisos laborales, vacantes u otras causas.

Las funciones de la plaza convocada serán las propias de la categoría de limpiador/a y su jornada será a tiempo completo. El horario se establecerá por el Ayuntamiento y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo disponerse jornada partida o continua en función de este.

Segunda. *Normativa.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y Anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera. *Requisitos de admisión de las personas aspirantes.*

Para su admisión en la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título de la ESO, ESA o equivalente.
- Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en los Anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. *Presentación de solicitudes y documentación.*

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, en el que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, y se presentarán en el Registro del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Bases de esta convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>).

4.1.– Forma:

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud mediante la cumplimentación de un modelo de instancia, por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia general.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

- b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 3, C.P. 41804 - Olivares (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

A la solicitud de participación en el proceso selectivo se adjuntará resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30€ euros, cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación. El documento de la autoliquidación se podrá obtener o bien presencialmente en el Ayuntamiento (Departamento de Recaudación) o bien solicitándolo por correo electrónico en la dirección recaudacion@olivares.es, indicando nombre y apellidos, NIF y domicilio fiscal de la persona aspirante que desea abonar la tasa por derechos de examen. Una vez obtenga dicho documento, podrá abonar la tasa en las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

Para las solicitudes en el extranjero se podrá realizar el ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Olivares, abierta en la entidad bancaria La Caixa, cuyo código IBAN es ES46 2100 2609 2202 0100 5869.

Asimismo, se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo la acreditación de los méritos que las personas aspirantes aleguen para su baremación en la fase de concurso, de conformidad con lo que al respecto se dispone en la Base Séptima de la presente convocatoria.

4.2.– La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Título de la ESO, ESA o equivalente, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- Justificante de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose la valoración de aquellos que acrediten méritos con fecha posterior, y deberán acreditarse de conformidad con lo establecido en la Base Séptima.

4.3.– La no presentación de la solicitud y/o el abono de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

5.1.– Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el e-Tablón, portal de transparencia y la página web del Ayuntamiento de Olivares, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

5.2.– Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, mediante escrito ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda que comprueben no solo que no figuran en la relación de excluidas, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidas.

5.3.– Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron la relación inicial.

5.4.– La lista de personas admitidas y excluidas incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

A lo largo del proceso selectivo se irá publicando en la sede electrónica del mismo (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>) toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>) en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta. *Tribunal Calificador.*

6.1.– El Tribunal Calificador lo formarán las siguientes personas:

- Presidente/a: Personal funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia.
- Secretario/a: Personal funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia.
- Vocales: Dos funcionarios/as o personal laboral, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por la Alcaldía.

A todas y cada una de las personas que formen parte del Tribunal, se le asignará al menos una persona suplente y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El/la Secretario/a en este proceso selectivo dispondrá de voz, pero no voto.

6.2.– Quienes formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y quienes aspiren a la plaza convocada podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Quienes sean Vocales del Tribunal deberán poseer igual o mayor nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores/as especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

6.3.– El procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

6.4.– A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Olivares, sita en Plaza de España, 3, 41804 – Olivares (Sevilla).

6.5.– Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.6.– La actuación del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de quienes formen parte de él y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que ostentan la Presidencia y Secretaría de los tribunales.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir respecto a la interpretación o aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de quienes estén presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de quien actúe como Presidente/a.

6.7.– Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

7.1.– Fases del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, celebrándose la fase de oposición con carácter previo a la fase de concurso.

El orden de actuación de las personas aspirantes será el que al efecto sea determinado en la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública para los procedimientos selectivos en su ámbito de aplicación.

La fecha, lugar y hora del inicio del proceso selectivo se publicará, al menos con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>), conjuntamente con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>).

7.2.– Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para las personas aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada una de ellas, siendo eliminadas quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los/as aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados/as, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora señalado no se presente a realizar la prueba o ejercicio.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerirles para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

7.2.1.– Primer ejercicio: Teórico.

Este ejercicio tendrá una duración de máxima de 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Es de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, y consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de 20 preguntas tipo test, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, en relación con los temas contenidos en el Anexo II de estas Bases.

Cada pregunta acertada se puntuará con 0,5 puntos.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

7.2.2.– Segundo ejercicio: Práctico.

El segundo ejercicio, también de carácter obligatorio y eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Consistirá en realizar un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal de selección, relacionado con el programa de materias específicas. Para el supuesto práctico se propondrá por el Tribunal 10 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta.

Cada pregunta acertada se puntuará con 1 punto.

El contenido de esta segunda fase del ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la especialidad del puesto.

El Tribunal de selección indicará el día de celebración de esta fase del ejercicio. Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase oposición y su calificación.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico, dividida entre dos.

Puntuación máxima fase de oposición 10,00 puntos.

7.3.– Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, se procederá a la celebración de la Fase de concurso, consistente en la baremación de los méritos de aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose la valoración de aquellos que acrediten méritos con fecha posterior.

La justificación fehaciente de los méritos que se aleguen, a efectos de la correspondiente valoración del concurso por parte del Tribunal seleccionador, será mediante la aportación de los siguientes documentos.

Para acreditar la formación:

En su caso, para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se presentará fotocopia del título, certificado o credencial de asistencia, donde se especifique el número de horas de duración, el Centro u Organismo de formación y relación clara del contenido sobre el que verse.

Para acreditar la experiencia:

Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., en el que conste categoría profesional, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

Para los servicios prestados en la empresa privada: original o fotocopia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA. en el que conste categoría profesional, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

El Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de Concurso:

A) Experiencia:

| | |
|--|--------------|
| Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira | 0.035 puntos |
| Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira | 0.025 puntos |
| Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira | 0.010 puntos |

Puntuación máxima del apartado de Experiencia: 5,00 puntos.

B) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados directamente con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, y aquellos impartidos por organizaciones sindicales que se encuentren incluidos en Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

| | |
|--|-------------|
| Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días | 0,10 puntos |
| Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días | 0,15 puntos |
| Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días | 0,20 puntos |
| Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días | 0,25 puntos |
| Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días | 0,35 puntos |

Puntuación máxima del apartado de Formación: 3,00 puntos.

Calificación del concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación, el 45% de la puntuación máxima prevista para el proceso selectivo.

Puntuación máxima fase de concurso 8,00 puntos.

La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se hará pública y comprenderá exclusivamente a las personas participantes que hubieran superado la fase de oposición. La relación se publicará en los lugares previstos en la Base 7.1.

Contra la relación que contenga la valoración de los méritos, las personas participantes afectadas podrán presentar ante el Tribunal calificador las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día de su publicación.

Estas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la relación que contenga la valoración definitiva de los méritos.

Octava. *Calificación.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, siendo la puntuación total máxima que se puede obtener de 18 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no superen la fase de oposición por no haber obtenido los 5 puntos en cada una de las pruebas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, en el segundo, por ese orden, y de continuar aquél, se recurrirá a la mayor valoración obtenida por formación y perfeccionamiento de la fase del concurso.

Novena. *Relación de personas aprobadas, presentación de documentos y formalización del contrato.*

El Tribunal no podrá declarar aprobados/as en el proceso selectivo ni proponer para su contratación a un número de participantes mayor al de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formalización de los contratos.

9.1.– Las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, y dentro del plazo de diez días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, del NIF.
- b) Fotocopia, del título o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- d) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Declaración responsable de que la documentación presentada en fotocopia es copia fiel del original.

9.2.– Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base Tercera, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3.– Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Si alguna de las personas participantes aprobadas en el proceso selectivo no se incorporara al puesto de trabajo adjudicado por renuncia, u otras causas imputables a la misma, el órgano competente, sin necesidad de nueva propuesta del Tribunal calificador, formalizará el contrato correspondiente a la persona participante que, sin figurar en la relación de aprobados en el proceso selectivo, hubiera superado las pruebas selectivas por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la Base Octava.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, en plazas idénticas a las convocadas, debidas a bajas por enfermedad, permisos laborales y otras causas que pudieran producirse.

La bolsa se constituirá con las personas aspirantes que hubieran superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, y el orden de prelación será el resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo una vez sumada toda la calificación obtenida en el proceso selectivo, y la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base Octava.

Las personas aspirantes que sean llamadas para ser contratadas, que no presenten la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidas de la bolsa de trabajo.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias o causas justificadas:

- Encontrarse prestando servicios en otra entidad, pública o privada, para lo cual deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente justificante o contrato de trabajo.
- Situación de enfermedad, maternidad u otras, que impidan el desempeño del puesto de trabajo; siempre que se acredite debidamente, debiendo presentar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente informe médico o parte de baja.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos supuestos, la persona aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente a la siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o anule.

Undécima. *Incidencias.*

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien directamente, en el plazo de los dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, recurso-contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Modelo de instancia

1. *Datos de la convocatoria.*
 - 1.1.– Ayuntamiento de Olivares.
 - 1.2.– Plaza: Personal de limpieza a jornada completa.
 - 1.3.– Convocatoria Boletín Oficial (día/mes/año):
 - 1.4.– Sistema de selección: Concurso-oposición.
2. *Datos personales.*
 - 2.1.– Apellidos y nombre.
 - 2.2.– Documento nacional de identidad.
 - 2.3.– Fecha de nacimiento.
 - 2.4.– Domicilio.
 - 2.5.– Población y provincia.
 - 2.6.– Teléfono.
3. *Titulación.*
 - 3.1.– Titulación.
 - 3.2.– Centro de expedición y fecha.
4. *Relación de documentos y justificantes que se acompañan.*
 - 4.1.– Fotocopia del documento nacional de identidad.
 - 4.2.– Justificante del ingreso de los derechos de examen.

Mediante la presente solicito la admisión al proceso selectivo al que se refiere la presente instancia y declaro responsablemente:

- No hallarme incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Que la documentación presentada en fotocopia es copia fiel del original.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Olivares a ... de de 2020

ANEXO II

Temario

1. La Constitución española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios Generales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias.
2. El municipio: Concepto, elementos, organización y competencias.
3. Productos de limpieza. Identificación de productos de limpieza. Dosificación. Manipulación. Identificación de los peligros.
4. Útiles y maquinaria de limpieza.
5. Áreas de limpieza de edificios públicos. Limpieza de áreas administrativas.
6. Limpieza de aseos públicos. Desinfección y ambientación.
7. Limpieza de ventanas y cristales.
8. Limpieza de techos y paredes.
9. Limpieza de diferentes clases de suelo. Especial referencia al mármol, terrazo.
10. Limpieza de mobiliario: Técnicas de limpieza. Limpieza y mantenimiento de moquetas y alfombras.»

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares (Sevilla)

En Olivares a 3 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-6943

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por Decreto de Alcaldía número 1397/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, se ha acordado aceptar la solicitud que fue presentada, mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2020 y número 6930 de registro de entrada en el Registro General de la Corporación, por la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Lucía Muñoz Cabello, para volver a desempeñar su cargo como Concejal

con régimen de dedicación parcial que le había sido reconocido por Decreto de Alcaldía número 847/2019, de 28 de junio de 2019, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, y que había dejado de desempeñar por Decreto de Alcaldía número 814/2020, de 1 de julio de 2020, resolviéndose lo siguiente:

«Primero.— Designar a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida La Puebla de Cazalla-Adelante, doña Lucía Muñoz Cabello, para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación parcial con efectos desde el día 1 de noviembre de 2020 y con las mismas condiciones que fueron acordadas por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2019.

Segundo.— Que por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla se proceda a dar de alta en la Seguridad Social a doña Lucía Muñoz Cabello y a pagar las cuotas empresariales correspondientes al ejercicio de su cargo en régimen de dedicación parcial con efectos desde el día 1 de noviembre de 2020, aplicándose el régimen de retribuciones correspondiente tras la aceptación expresa del cargo por parte de la designada.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución a la interesada, así como al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería, a fin de que realicen las gestiones oportunas para dar cumplimiento a la misma, y publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en portal de transparencia de esta entidad local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.— Dar cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

En La Puebla de Cazalla a 11 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

8W-7290

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17 de septiembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 2755/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el expediente anterior será el siguiente:

| <i>Aplic.</i> | <i>Programa</i> | <i>Económica</i> | <i>Importe euros</i> |
|---------------|----------------------------|---|----------------------|
| 231.143.03 | Asistencia social primaria | Reforzamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio | 20.700,00 |
| 231.480.03 | Asistencia social primaria | Ayudas económicas municipales. Iniciativas becadas. | 71.240,00 |
| | | Total | 91.940,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valencina de la Concepción a 6 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

4W-7328

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es